

*Con motivo del 50 aniversario
de la Declaración de Estocolmo
sobre Medio Ambiente Humano*

ESTOCOLMO + 50

RETOS Y COMPROMISOS

JUNIO 2022



PRINCIPIOS AMBIENTALES

Autores:

Alberto Blanco-Urbe
Diego Díaz Martín
Eduardo Ochoa
Ma. Elisa Febres
Mariana Tejado
Maritza Acuña
Maritza Da Silva



Publicado por:

VITALIS

<https://vitalis.net/>

Equipo de autores:

Alberto Blanco-Urbe ablancouribe@vitalis.net

Diego Díaz Martín ddiazmartin@vitalis.net

Eduardo Ochoa eochoa@vitalis.net

Ma. Elisa Febres mfebres@vitalis.net

Mariana Tejado mtejado@vitalis.net

Maritza Acuña macuna@vitalis.net

Maritza Da Silva mdasilva@vitalis.net

Imágenes y fotografías:

Las imágenes usadas en esta publicación han sido tomadas de bases libres de derechos de imágenes en línea. Todas ellas tienen sus créditos al final de las páginas en las que aparecen. Para cualquier aclaratoria o corrección en relación con ellas pueden escribir a: mdasilva@vitalis.net

Diseño de texto y estilo:

Cecilia Gómez Miliani

Diseño, edición y coordinación:

Alberto Blanco-Urbe Quintero y Ma. Maritza Da Silva D.

© 2022 Vitalis

Agradecimientos: A nuestros autores, quienes aportaron sus conocimientos para conmemorar los cincuenta años de la Declaración de Estocolmo, cuya finalidad educativa es un aporte a la difusión de los principios ambientales desarrollados.

Mención especial a Cecilia Gómez Miliani, quien con su paciencia y asertividad hizo posible afinar este instrumento de divulgación colectiva; a ella nuestro saludo de estima y consideración.

A nuestros patrocinadores en este cuadernillo, cuyas webs mencionamos a continuación:

ASOCIACIÓN JURISTAS DE IBEROAMÉRICA (ASJURIB)

<https://www.juristasproiberoamerica.org/>

ASOCIACIÓN VENEZOLANA PARA EL AGUA (AVEAGUA)

<https://www.aveaguagwp.org/>

GLOBAL WATER PARTNERSHIP (GWP)

<https://www.gwp.org/es/gwp-sud-america>

GREEN BUSINESS PARTNERS (GBP)

<https://gbpgreen.com.mx/>

RECONNECTING WITH YOUR CULTURE (RWYC) | THE SCHOOL OF THE WORLD

<http://esempiarchitettura.it/sito/edakids-reconnecting-with-your-culture/>

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN / INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

<https://www.umss.edu.bo/instituto-de-investigaciones-juridicas-y-politicas-iijp/>

ÍNDICE

Presentación	5
• Compromiso de Vitalis con los Principios de Estocolmo Autor: Diego Díaz Martín	6
• Del Derecho al Ambiente: A un Derecho al Ambiente Sano Autor: Ma. Maritza Da Silva Ambiente y Derechos. De Estocolmo 1972 a Estocolmo 2022, Cincuenta Años de Historia. En la Cumbre de Johannesburgo 2002. La Conferencia de Estocolmo de 1972. La Cumbre de la Tierra de Río de 2012. La Cumbre sobre el Cambio Climático de 2015. Conclusiones. Referencias Digitales.	8
• El Desarrollo Sostenible y la Declaración de Estocolmo Autor: Ma. Elisa Febres Objetivos de Desarrollo Sostenible. Referencias Bibliográficas.	15
• La Declaración de Estocolmo y el Agua Autor: Eduardo Ochoa Perales El Agua. Pero ¿qué hemos logrado en 50 Años? Gestión Integrada De Recursos Hídricos (GIRH). La Gobernabilidad del Agua. La Cuecas Hidrográficas y los mares. Causas y Consecuencias. Nuestro reto. Referencias Bibliográficas.	22
• La Declaración de Estocolmo y el Derecho al Patrimonio Cultural y Natural Autor: Alberto Blanco-Urbe Quintero Patrimonio Cultural y Natural (Medio Ambiente Humano). Principios Directamente Relacionados al Patrimonio Natural y Cultural. Con la Declaración de Estocolmo. Después de la Declaración de Estocolmo. Conclusión. Referencias Digitales.	30

• **La Relevancia de la Declaración de Estocolmo y el Derecho Ambiental** 37
Autor: Mariana Tejado Gallegos

Marco General.
Estocolmo y el Derecho.
Relevancia de la Declaración en el Derecho Nacional y Derecho Internacional.
Ideas Finales.
Referencias Bibliográficas.

• **Estocolmo 50 años después, la Educación Ambiental sigue siendo la esperanza** 45
Autor: Maritza Acuña

Una historia para educar por y para el ambiente.
Declaración de Estocolmo del 16 de junio de 1972, nos da fuerza y nombre propio.
Carta del Belgrado: Seminario Internacional de Educación Ambiental (UNESCO).
Cinco décadas de Construcción Teórica y Metodológica.
Década de los 70 y 80.
Década de los 90, Dos décadas del 2000.
Década de los 2010 y 2020.
Referencias Bibliográficas.
Referencias Digitales.

PRESENTACIÓN

La organización ambientalista internacional VITALIS, en conjunto con las instituciones patrocinadoras la Asociación Juristas de Iberoamérica (a través de su Observatorio Iberoamericano de Derecho Ambiental, Patrimonio Cultural y Paisaje), el Método Pedagógico Internacional Reconnecting With Your Culture (Comités Mundial y América), el Global Water Partnership (GWP), Asociación Venezolana para el Agua (AVEAGUA) y Green Business Partners (GBP), se complacen en ofrecer al planeta el presente cuadernillo en conmemoración del 50 aniversario de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano.

En efecto, en junio de 1972, en Estocolmo, Suecia, se llevó a cabo la primera gran cumbre de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre temas ambientales, cuya Asamblea General aprobó el día 16 este trascendental documento, que ha sido clave para la conformación de las políticas públicas en materia ambiental en todo el mundo, y que se encuentra al origen de una serie de textos internacionales que serán citados a lo largo del cuadernillo.

Esta Declaración toca una serie de principios fundamentales, y nuestros autores han decidido hablarnos acerca de aquellos que tratan sobre los siguientes seis temas: el derecho humano al ambiente; el derecho humano al patrimonio cultural y natural; el desarrollo sustentable; el derecho ambiental; la educación ambiental; y, el agua, los cuales vistos en conjunto conforman la calidad de vida en el planeta.

Nuevamente en junio 2022 volvemos con el compromiso de una acción ambiental urgente, el llamado de Estocolmo+50 será "Un planeta sano para la prosperidad de todos", esperanzados en continuar con la lucha a favor del ambiente para las generaciones actuales y futuras frente a un cambio climático inexorable, que espera respuestas más concretas.

La finalidad de este cuadernillo es una contribución a la participación ciudadana, a sus líderes comunitarios, a las organizaciones locales, regionales y globales, incluyendo a los jóvenes, a ellos quienes el futuro ambiental es una deuda pendiente¹.



¹ Crédito de la ilustración disponible Vista superior panorámica aérea del distrito de Riddarholmen con la iglesia de Riddarholm y de los edificios góticos típicos de Suecia, navegación de la nave del barco en el agua del lago Malaren de la isla de Sodermalm en Estocolmo, Suecia <https://es.dreamstime.com/vista-superior-panor%C3%A1mica-a%C3%A9rea-del-districto-de-riddarholmen-estocolmo-s-image130107468>

COMPROMISO DE VITALIS CON LOS PRINCIPIOS DE ESTOCOLMO

Diego Díaz Martín, PhD²
Líder de la red global de Vitalis

Desde su creación en el año 2000, Vitalis asumió un compromiso claro con la Declaración de Estocolmo y sus 26 principios, proyectando un crecimiento creciente y orgánico para posicionarse como una organización no gubernamental internacional, alineada a las necesidades y tendencias globales en favor de la conservación ambiental y el desarrollo sustentable.

Gracias al compromiso de más de 250 profesionales, Vitalis ha logrado posicionar los temas ambientales en distintos escenarios, con especial énfasis en países megadiversos, enfrentando retos complejos, derivados de los escenarios sociales, políticos y económicos que se viven en América Latina y el Caribe, España, Estados Unidos y Canadá, agudizados con la pandemia de la Covid 19.

El vínculo entre el crecimiento económico, la degradación ambiental y el bienestar de las personas en todo el mundo, constituyen ejes fundamentales para Vitalis, cuyos proyectos y programas han estado y estarán siempre orientados a favorecer la calidad de vida de los seres humanos y el resto de las formas vivientes, en armonía con el medio ambiente en general, sin frenar el necesario crecimiento de los distintos sectores productivos de la sociedad.



Un área fundamental de Vitalis en favor del cumplimiento de los principios de Estocolmo es la de Derecho Ambiental y Políticas, en donde se engloban sus principales esfuerzos dirigidos a la difusión, promoción e investigación en temas de normatividad, promoviendo el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes ambientales de personas naturales (físicas) y jurídicas (morales) y la efectiva implementación de la normativa ambiental vigente en un municipio, ciudad, país o región³.

Otro de los ejes programáticos fundamentales de Vitalis es la Ecoeficiencia, una cultura organizacional que reconoce e impulsa la responsabilidad con la sustentabilidad. Su visión principal puede resumir como “producir más con menos”, utilizando menos recursos naturales (agua y energía) en los procesos productivos, reduciendo la generación de residuos y desechos, y atenuando la contaminación. La meta final de la ecoeficiencia es la elaboración de bienes y la prestación de servicios, a precios competitivos, que satisfagan las necesidades humanas y eleven la calidad de vida de la población, sin deterioro del ambiente.

La Educación Ambiental también ha sido clave para Vitalis en sus esfuerzos de más de dos décadas para impulsar la transformación social y ambiental, el emprendimiento, la responsabilidad

² Diego Díaz Martín. Biólogo, Maestro en Gerencia Ambiental y Doctor en Proyectos de Ingeniería en Desarrollo Sustentable. Actualmente es profesor universitario en diversas casas de estudio de México y Polonia, y lidera la red global de Vitalis desde su creación en 2000. @DDiazMartin, ddiazmartin@vitalis.net

³ Crédito de la ilustración disponible en <https://www.facebook.com/ONGVitalis/photos>

social y el empoderamiento de la ciudadanía. A través de la educación, los esfuerzos de Vitalis transfieren, desarrollan conocimientos, valores, aptitudes y actitudes en favor de un ambiente sano y seguro, por medio de procesos motivadores que sensibilicen, informen y formen a sus principales grupos de interés, en temas clave y estratégicos de la gestión ambiental.

Algo que ha marcado una clara diferencia del estilo organizacional de Vitalis, son sus esfuerzos de información y comunicación ambiental, en la que se conjugan dos aspectos fundamentales: la información ambiental especializada y la comunicación estratégica para posicionar nuestros mensajes clave entre los principales grupos de interés. Es por ello que Vitalis sustenta sus esfuerzos con la información más actualizada y veraz, no solo en fuentes propias (primarias) sino en otras disponibles (secundarias), a fin de mantener el más alto nivel técnico en sus intervenciones públicas, con cifras y hechos fidedignos.



Al igual que las áreas de Educación y Comunicación, Vitalis impulsa una línea estratégica de Desarrollo Sustentable como eje transversal de todos sus proyectos. En ella delinea las acciones a emprender para garantizar la atención de las necesidades de la presente generación a fin de favorecer su bienestar y calidad de vida, en armonía con el resto de los seres vivos y recursos naturales del planeta. Todo lo anterior se promueve sin comprometer los requerimientos de las futuras generaciones para asegurar la supervivencia de todas las formas vivientes del planeta⁴.

Finalmente, y en línea con los principios de la Declaración de Estocolmo, Vitalis promueve una ambiciosa agenda de desarrollo humano, convencida de que las transformaciones organizacionales y de la sociedad, se dan desde los cambios y modificaciones positivas de los propios individuos, razón por la cual en sus proyectos busca desarrollar las cualidades necesarias para empoderar a los principales grupos de interés como agentes de cambio ambiental positivo. Todo lo anterior, dentro de la divulgación y cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, impulsando la coexistencia armónica de los intereses sociales, económicos y ambientales, sin sobreestimar ninguno sobre otro.

El compromiso de Vitalis sigue firme y en pie, pues estamos conscientes de que a pesar de la creciente y sostenida degradación ambiental, contamos con un solo planeta para asegurar nuestra supervivencia, y estamos a años luz de poder lograr un espacio vital similar en el Universo.

Vitalis seguirá diversificando sus áreas programáticas e internacionalizándose mucho más, combinando aspectos sociales, culturales e intelectuales, con la mejor información científica y técnica disponible. Afortunadamente, cuenta con cientos de voluntarios y profesionales altamente capacitados y sensibilizados, para contribuir en la búsqueda de soluciones a los complejos problemas ambientales que afectan al mundo.

⁴ Crédito de la ilustración disponible en <https://www.facebook.com/ONGVitalis/photos>

DEL DERECHO AL AMBIENTE: A UN DERECHO AL AMBIENTE SANO

Ma. Maritza Da Silva D., Abg.⁵

Colaboradora de Vitalis en el Área de Derechos Humanos

Toda persona debe ser capaz de vivir en un ambiente favorable para su salud y bienestar, y para ello los Estados al mismo tiempo con la sociedad deben tomar medidas concretas y progresivas, individualmente y en cooperación con otros, para desarrollar, implementar y mantener marcos adecuados para su disfrute, que abarque todas las partes del mundo natural, incluyendo la regulación de las empresas y otros actores privados en sus operaciones nacionales y extraterritoriales, pero lamentablemente no fue así, por eso hoy te contamos como empezó esta historia de derechos y deberes ambientales en favor de nuestro planeta.

Transcurría el año 1972 donde se celebraba por primera vez una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, hablando de preceptos ambientales, siendo la primera conferencia⁶ intergubernamental de gran envergadura dedicada exclusivamente a los problemas del medio ambiente⁷, poniendo de manifiesto el interés de la opinión pública mundial por concretar una acción internacional para preservar y mejorar la calidad del medio ambiente, y por aquí empezamos:



Ambiente y Derechos

La lucha por los derechos nunca ha sido fácil, siempre han estado precedidas de intentos fallidos incesantes, algunos surgen como producto de necesidades sociales, para permear la actividad humana y la forma de supervivencia entre el entorno, la supervivencia y la equidad de bienes en la humanidad de historias inmemorables, otros de constante solicitud hasta lograr su deferencia.

Bajo la premisa del hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollar transformaciones en escaladas del entorno, nace la primera conferencia mundial de las Naciones Unidas⁸ sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo, Suecia, en 1972, cuya iniciativa fue hacer del medio ambiente un tema importante, adoptando una serie de principios para su gestión racional, motivando intereses ambientales que incluyeron la declaración y el plan de acción de Estocolmo para el medio ambiente humano.

Visibilizando movimientos promueven la bandera de la dignidad humana en derecho y justicia de sus necesidades, lograron reunirse los ciudadanos para empezar a tejer la red de la calidad de vida en un entorno donde no reine el abuso contra los pasivos ambientales entiéndase naturaleza, con la unión no sólo local y regional sino mundial, un pequeño paso, pero un logro finalmente aplaudido, para la unificación de la protección al ambiente.

⁵ Abogada. Especialista en Derechos Humanos y Ambiente Sano. Profesora Universitaria en pre y postgrado. Colaboradora en la Agenda de Vitalis. (maritzadasilva@gmail.com)

⁶ Crédito de la ilustración disponible en Educación y Ecología
<https://sites.google.com/site/educacionyecologia7ped/home/cumbres-para-el-medio->

⁷ <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente>

⁸ <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/SREnvironmentIndex.aspx>

Bajo estos preceptos de necesidades sociales, actividades industriales y entornos, surgen los nuevos conceptos a estar en armonía con la calidad de vida y el derecho de la vida de los ambientes que nos rodean, nuestro humano derecho a disfrutar de un medio saludable, que permita el goce y disfrute en justo equilibrio de las generaciones actuales y futuras con dignidad, y la naturaleza protegida⁹, se conocen como derechos ambientales con una dualidad especial: derechos de las personas en su entorno y su deber de protección a la naturaleza, cuya responsabilidad es de todos, y cuando decimos todos, también incluimos al Estado.

De Estocolmo 1972 a Estocolmo 2022, Cincuenta Años de Historia

La **Conferencia de Estocolmo** de 1972¹⁰ centraba la atención internacional en temas medio ambientales, especialmente los relacionados con la degradación ambiental y la contaminación transfronteriza, erigiéndose con 26 principios en materia ambiental, sentando en primer lugar la preocupación para ir construyendo el diálogo entre los países del mundo y el vínculo del crecimiento económico, la contaminación del aire, el agua y los océanos y el bienestar de las personas como simples necesidades básicas a defender, pero era sólo el principio pues, en esta historia todavía el fundamento de su inclusión como derecho estaría por venir.



Hilando fino se fueron construyendo los principios y vemos como el hombre tiene derecho a gozar de sus derechos, pero con la obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras, su equivalente en relación con el derecho-deber que tienen de protección con equidad intergeneracional, se plasmaba en su primer principio.

El desarrollo económico y social eran indispensables nombrarlos para crear el derecho a la persona humana a un ambiente sano de trabajo favorable y para establecer en la tierra las condiciones necesarias de mejora de la calidad de vida, naciendo así el derecho al ambiente sano de calidad, regulando la actividad económica generadora de actividades degradantes del ambiente, quedando motivadas en su principio octavo.

Pero no podía faltar la irrenunciable educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, ensanchando las bases de una opinión pública bien informada, y de una conducta de las personas, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad basadas en la protección y mejoramiento del medio ambiente en toda su dimensión humana, destacaba el principio diecinueve de esta declaración.

⁹ <https://www.dipublico.org/conferencia-de-las-naciones-unidas-sobre-el-medio-humano/>

¹⁰ Crédito de la ilustración disponible en Conferencia de Estocolmo: <https://www.escuelapedia.com/conferencia-de-estocolmo/>

Pero como solos no podemos, nos apoyamos en los medios de comunicación de masas para evitar contribuir al deterioro del medio ambiente humano y difundir, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, donde el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos, la perfección asistida para contribuir con el derecho a un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado¹¹, ya visto así estaba naciendo un derecho, pero recordemos que son los primeros pasos, traspasando de utopías a realidades que sin darse cuenta, los líderes mundiales estaban constituyendo normas en demanda de justicia.

Enmarcados ya en este contexto, aparecen nuevas conferencias que vienen a consolidar el derecho al ambiente, pero aún sin saberlo la humanidad. En la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro 1992, contempló el término Desarrollo Sostenible como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el



crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social, grandioso por demás pues impediría la temible destrucción ambiental.

Los compromisos internacionales y comunitarios obligan a la difusión de amplia información ambiental, como es por ejemplo información sobre la legislación, sobre el estado del medio ambiente, sobre proyectos, planes y programas o sobre decisiones que se adopten que pueden afectar al medio ambiente.

Ello contribuye a cumplir el mandato constitucional de garantizar el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como cumplir con la obligación de todos de conservarlo.

Con este propósito, nace el Convenio de Aarhus 2001¹² sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como la normativa comunitaria derivada del mismo, suponen el concepto de la Administración pública abierta y transparente, gozando así del derecho que tienen todas las personas a acceder a la información ambiental que reposan en instituciones públicas.

En la Cumbre de Johannesburgo 2002, inicia la construcción de cambios orientados para entender la expresión “desarrollo sostenible”¹³, y en el marco de ese encuentro se tratan temáticas como la economía verde, el desarrollo sostenible y la responsabilidad social empresarial desde la óptica organizacional; siendo esta última la medida de mayor acojo por parte de los entes económicos, llegándose a un convenio que vinculaba a la mayoría de los países, y contó con la aplicación de un Plan de Aplicación de la Cumbre de Johannesburgo, el cual contenía información relacionada con temáticas como: la biodiversidad y los recursos naturales, las sustancias químicas, la energía e instalaciones

¹¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible

¹² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=legissum%3A128056>

¹³ Crédito de la ilustración disponible en: <https://www.La+Cumbre+de+laTierra>

sanitarias, la pesca y el comercio, la globalización y la responsabilidad social empresarial, claramente los impulsos necesarios para consolidar un ambiente libre de residuos, y forjando derechos ambientales.

La **Cumbre de la Tierra de Río de 2012**¹⁴, se centraba en los temas de economía verde en el contexto de desarrollo sostenible, destacando la relevancia de la participación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones, donde todos los ciudadanos participan en la cuestiones ambientales



y los Estados tienen la obligación de permitir la participación e información a la ciudadanía, pero sabiamente indicaban también con claridad el acceso a un recurso efectivo en instancia judicial, para acceder de manera efectiva a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes, que para

la fecha fue el nacimiento de la participación ciudadana y el compromiso de los Estados a permitirla, sumando derechos y deberes.

La **Cumbre sobre el Cambio Climático de 2015**¹⁵, se suscribió el Acuerdo de París, cuya meta en relación con el calentamiento global era evitar las altas temperaturas a nivel mundial para reducir considerablemente los efectos del cambio climático, nace entonces la protección al cambio climático que se hacía presente como una realidad indetenible. No obstante, entre tantas conferencias los conceptos ambientales iban tomando presencia y esencia, y sus vínculos considerables como derechos humanos evidentemente ya eran innegables.



Y así las cosas, el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos en una **Opinión Consultiva OC-23/17 en febrero de 2017**, reconoce que:

“el derecho humano a un medio ambiente sano se ha entendido como un derecho con connotaciones tanto individuales como colectivas. En su dimensión colectiva, el derecho a un medio ambiente sano constituye un interés universal, que se debe tanto a las generaciones presentes y futuras también tiene una dimensión individual, en la medida en que su vulneración puede tener repercusiones directas o indirectas sobre las personas debido a su conexidad con otros derechos, tales como el derecho a la salud, la integridad personal o la vida, entre otros. La degradación del medio ambiente puede causar daños irreparables en los seres humanos, por lo cual

¹⁴ Crédito de la ilustración disponible en: <https://viaorganica.org/cumbre-de-rio-la-decepcion/>

¹⁵ Crédito de la ilustración disponible en:

<http://www.acs-aec.org/index.php?q=es/recursos/galerias/2015/cumbre-sobre-el-cambio-climatico-2015>

un medio ambiente sano es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad.¹⁶

Entonces germina el concepto de derecho a un ambiente sano justiciable en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, arraigándose el conocimiento y dando fuerza a un derecho que ya estaba presente, pues el panorama más alentador y protector de los derechos y deberes de los particulares y la responsabilidad empresarial hacia la protección ambiental se manifestaba indeteniblemente.

Pero como el ambiente ya empieza a tener defensores, se necesitaba un equipo que llevara adelante estas inconmensurables tareas, así llegamos al **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América**



Latina y el Caribe 2018¹⁷, conocido como **Acuerdo de Escazú**, siendo el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, cuyo objetivo es garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación

pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y a su desarrollo sostenible¹⁸.

Esto representa un gran avance de reconocimiento; siendo el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, cuyo objetivo es garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y a su desarrollo sostenible, lo cual representa un gran avance de reconocimiento.

Empero, y como corolario para visibilizar los derechos ambientales celebramos con júbilo la **Resolución 48/13 del 8 de octubre de 2021, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, donde reconoce el derecho humano al ambiente como derecho justiciable, es decir, podemos

¹⁶ https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

¹⁷ <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

¹⁸ Crédito de la ilustración disponible en: Cumbre sobre el Cambio Climático 2015
<https://www.La+Cumbre+sobre+el+Cambio+Clim%/>

invocar defensa y justicia “reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano importante para el disfrute de los derechos humanos”, el gozo ya indetenible en una necesidad plasmada como jurídica.

No ha sido un camino fácil, pero las victorias sólo se consiguen siendo perseverantes, con lucha y con pasión. La conferencia de Estocolmo de 1972 abrió el camino a muchas necesidades de protección, hoy a cincuenta años después vamos por más. La próxima cumbre de Estocolmo+50¹⁹ será en junio este año 2022, tiene como consigna internacional acelerar la acción por un planeta sano y próspero para todos, entonces todos vamos por ello, porque nuestras generaciones actuales y futuras deben continuar la lucha, por un mejor planeta, por unas bases justiciables, una motivación para su protección, sin límites, es nuestro legado y nuestra ofrenda a la madre naturaleza.

Conclusiones

La naturaleza es un concepto utilizado para referirse al mundo que nos rodea, la materia vegetal que nos rodea y la materia inerte generada como parte de procesos sin la intervención humana, y al fenómeno de la vida, que incluye también a los humanos. El medio ambiente es el soporte vital integrado por el aire, el agua, la atmósfera; la flora, la fauna y los humanos, lo que descifra que si se hace daño a alguno de estos elementos; la supervivencia automáticamente se pone en riesgo, afectando a cada una de las especies que se encuentran dentro de él, conceptos que fueron ya entendidos por la humanidad.



En 1972 el medio ambiente se convirtió en un asunto de interés esencial para Naciones Unidas, dando lugar en Estocolmo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en ese momento la naturaleza era una preocupación, un asunto de primera magnitud, que empezaba a generar respuestas a muchas preguntas.

Avanzamos en cuestiones científicas y técnicas, pero al no tomarse las medidas necesarias, se fueron agravando entre otros problemas ambientales el agujero en la capa de ozono, el calentamiento de la Tierra y la degradación de los bosques.

La cumbre de la Tierra nos trajo el Desarrollo Sostenible, para tener una visión de alternativa al concepto de desarrollo habitual, haciendo énfasis en la reconciliación entre el bienestar económico, los recursos naturales y la sociedad, evitando comprometer la posibilidad de vida en el planeta, ni la calidad de vida de la especie humana.

En la actualidad, existe una preocupación generalizada, por el fenómeno del cambio climático, con el cuidado del medio ambiente y la conservación de bienes materiales e inmateriales de interés

¹⁹ Crédito de la ilustración disponible en: Medio siglo de la Declaración de Estocolmo – Vitalis- vitalis.net <https://vitalis.net/derechos-humanos/medio-siglo-de-la-declaracion-de-estocolmo/>

histórico-cultural, para que las nuevas generaciones, puedan ser continuadoras, de un planeta Tierra con futuro a largo plazo.

El Convenio de Aarhus en Europa destaca elementos importantes como acceso a la información, participación ciudadana en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, haciendo obligatorio su cumplimiento, que juntamente con el Acuerdo de Escazú en América Latina y El Caribe guarda relación con la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y relacionado también a compromisos adoptados en las conferencias sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, obligando estos compromisos internacionales y comunitarios a la difusión de amplia información ambiental, como es por ejemplo información sobre la legislación, sobre el estado del medio ambiente, sobre proyectos, planes y programas o sobre decisiones que se adopten que pueden afectar al medio ambiente.

Las bases jurídicas se han asentado y los tribunales internacionales tanto en América como en Europa han empezado a crear derechos-deberes en los sistemas jurídicos, creando conceptos ambientales enmarcados en la protección jurídica, haciendo hincapié en el que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado considerado como una condición previa para la realización de otros derechos humanos²⁰, incluidos los derechos a la vida, la alimentación, la salud y un nivel de vida adecuado, y que su degradación causaría daños irreversibles a la humanidad, lo cual traería devastación y desaparición de la vida en el planeta.



Volvemos a Estocolmo cincuenta años después, al origen, a la génesis, más maduros, más organizados, ahora con el lema un planeta sano para la prosperidad y responsabilidad de todos nosotros, esperemos contribuya de forma concreta a acelerar la transformación hacia un futuro sostenible, sería el gran regalo que le dejemos al planeta, Estocolmo +50 ...¡¡allá nos vemos!!

Referencias Digitales:

- <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente>
- <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/SREnvironmentIndex.aspx>
- <https://www.dipublico.org/conferencia-de-las-naciones-unidas-sobre-el-medio-humano/>
- https://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible
- <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=legissum%3A128056>
- https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf
- <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

²⁰ Crédito de la ilustración disponible en: Medio Ambiente. <https://eresmedioambiente.com/educacion-ambiental-para-un-desarrollo-sostenible/>

EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO

Ma. Elisa Febres, PhD.
Líder del Consejo Iberoamericano de Vitalis

La protección jurídica internacional del ambiente se ha venido construyendo de manera consustanciada con el surgimiento y posicionamiento del concepto de desarrollo sostenible, modelo que ha ido ganando presencia en todos los niveles y sectores de gobierno y de la sociedad, y que constituye actualmente un elemento central dentro de la agenda de desarrollo de la ONU.

El concepto de desarrollo sostenible surge por la confluencia de dos líneas de pensamiento: por un lado, la teoría del crecimiento económico y posteriormente del desarrollo y, por el otro, la ecología y la conservación de los recursos naturales. (Gabaldón, 2006).

Entre los años 60 y 70 del siglo XX se generaron diversos estudios y publicaciones que alertaron sobre los problemas ambientales²¹ y sus graves consecuencias para el planeta Tierra y para el bienestar de las personas.²² Estos estudios tuvieron amplia divulgación y trascendencia no sólo en los ámbitos científicos y académicos, sino también en la opinión pública.



Los medios de comunicación comenzaron a dar cobertura creciente a los problemas ambientales, y la sociedad civil se comenzó a activar y a formar los primeros movimientos sociales ambientalistas. Por supuesto que los hallazgos y prospectivas que realizaron los especialistas tuvieron incidencia en el ámbito de los gobiernos, la política y el derecho internacional, donde las preocupaciones fueron tomando cuerpo poco a poco, generándose respuestas por parte de los estados en el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU), siendo la Conferencia de Estocolmo el esfuerzo pionero.

Hay que decir que antes de la aparición de estas circunstancias, la ONU se había estatuido en torno a 3 pilares: la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, basados en la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Estos pilares se mantienen y siguen siendo fundamentales, pero los retos de la globalización y el desarrollo sostenible han venido a plantear nuevos temas, interrelaciones y enfoques, y entre ellos destaca el interés y necesidad de proteger el ambiente.

En 1968 el Consejo Económico y Social de la ONU advirtió la necesidad de tratar sobre el deterioro constante y acelerado de la calidad del medio humano causado por factores como la contaminación del aire y las aguas, la erosión y otras formas de deterioro del suelo, los efectos

²¹ Entre estos documentos están "La Primavera Silenciosa" (Rachel Carlson, 1962) y "Los Límites del Crecimiento" (Dennis Meadows y un equipo de científicos del Instituto Tecnológico de Massachusetts, Estados Unidos, 1972).

²² Crédito de la ilustración: Educación Ambiental Década 60 y 70

<https://www.timetoast.com/timelines/educacion-ambiental-decada-60-y-70>

secundarios de los biocidas, los desechos y el ruido. Existía preocupación por los efectos consiguientes de esos factores para la condición del hombre, su bienestar físico y mental, su dignidad y su disfrute de los derechos humanos básicos.

Se partió del supuesto de que para un buen desarrollo económico y social era esencial prestar la debida atención a los problemas del medio humano, y que esto debía hacerse con urgencia. Es así como se decide convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que tuvo lugar en Estocolmo, en junio de 1972.

La Conferencia de Estocolmo por primera vez convirtió al medio ambiente en un tema de relevancia a nivel internacional, ganando la atención de los gobiernos y de la ciudadanía. Así, por ejemplo, en ese momento las delegaciones consideraron que una de las principales responsabilidades de esta conferencia sería emitir una declaración internacional sobre el medio ambiente humano; un documento sin imperativos jurídicamente vinculantes, pero con autoridad moral, que inspirara en los corazones de los hombres el deseo de vivir en armonía unos con otros y con su medio ambiente.

Efectivamente, durante la conferencia los gobiernos asistentes aprobaron el documento conocido como “Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano”, con 26 principios que ofrecen guías para preservar y mejorar el medio humano. Los principios de la Declaración fueron los primeros criterios generales sobre los que se vería posteriormente cimentado el camino del desarrollo sostenible. Por supuesto que más principios serían necesarios y tendrían que crearse a lo largo de las siguientes décadas, pero algo muy cierto es que cada uno de los pasos posteriores vendría a reafirmar, ampliar y afinar lo establecido de manera precursora en Estocolmo.

La Declaración afirma que los dos aspectos del medio humano -natural y artificial- son esenciales para el bienestar y para el goce de los derechos humanos.

Así, se vinculan los derechos a la libertad e igualdad con un medio ambiente de calidad, que permita el disfrute de condiciones de vida adecuadas; paralelamente, se propugna la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. Igualmente, a partir de este documento se comenzó a incluir en el escenario internacional la preocupación ambiental²³ y el reconocimiento de la estrecha relación entre la protección del ambiente y el disfrute de los derechos humanos.



Con posterioridad a Estocolmo, y con base en sus resultados, se vinieron sucediendo diversos foros, cumbres y documentos en el seno de la ONU, que fueron generando aportes y elementos concretos a la propuesta de la sostenibilidad.

Para conmemorar el 10 aniversario de Estocolmo, en 1982 se realizó en la ciudad de Nairobi, Kenya, una conferencia de la ONU que tuvo participación, trascendencia y resultados muy limitados. Se produjo una declaración final, conocida como Declaración de Nairobi, en la cual, si bien se reconocieron los provechos que trajo Estocolmo en términos de avances en opinión pública,

²³ Crédito de la ilustración: Portal Ambiental. <https://www.timetoast.com/timelines/educacion-ambiental-decada-60-y-70>

educación, legislación, creación de organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre otros, al mismo tiempo se expresó inquietud por el empeoramiento de las condiciones ambientales del planeta, insatisfacción por la falta de aplicación del plan de acción de Estocolmo, y se hizo un llamamiento para intensificar esfuerzos.

Un año más tarde, en 1983, la Asamblea General de la ONU acordó la creación de una comisión especial, la cual debería presentar un informe sobre el medio ambiente y la problemática mundial, incluidos proyectos de estrategias para lograr un desarrollo duradero. La comisión adoptó el nombre de Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y fue presidida por la Primera Ministra de Noruega, Gro Harlem Brundtland.

En 1987, luego de un estudio de 4 años, el grupo presentó a la Asamblea General su informe titulado “Nuestro Futuro Común”, también conocido como “Informe Brundtland”. El Informe introdujo el término desarrollo sostenible,²⁴ definiéndolo como aquel desarrollo que “atiende las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades”, esta es la definición clásica y por demás la más difundida de este modelo.



El informe Brundtland precisó que el desarrollo sostenible es un proceso de cambio social en el cual la explotación de los recursos, el sentido de las inversiones, la orientación del desarrollo tecnológico y las reformas institucionales se analizan en forma armónica, ampliándose el potencial actual y futuro para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas.

El siguiente gran paso en la ruta de la sostenibilidad, lo constituye la Conferencia de Río, conocida como Cumbre de la Tierra²⁵, celebrada en junio de 1992, y que se reconoce como un momento trascendental no sólo de las cumbres ambientales, sino de las cumbres de la ONU en general, por una participación sin precedentes de jefes de Estado y de Gobierno, sociedad civil y periodistas.

En esta Cumbre se aprobó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, mediante la cual, finalmente, el concepto de desarrollo sostenible se institucionalizó a nivel jurídico y político, delineándose 27 principios, referentes medulares del derecho internacional ambiental.

²⁴ El término había sido por primera vez acuñado en la Estrategia Mundial de Conservación, documento que había sido encargado por el PNUMA y producido en 1980 por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) con el apoyo del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). El documento estaba orientado a estimular la conservación de los recursos vivos y a proporcionar orientación política sobre cómo llevarla a cabo. El título original fue “Living Resource Conservation for Sustainable Development”, siendo la primera aparición del término desarrollo sostenible, pero manteniéndose el abordaje centrado en la ecología, a diferencia del Informe Brundtland, donde el término se enfocó con una perspectiva más allá de lo ecológico.

²⁵ Crédito de la ilustración: cumbre De La Tierra" 1992 Concepto Sustentable (3 jun 1992 año – 14 jun 1992 año) (Cinta de tiempo) <https://time.graphics/es/period/929784time.graphics>

La Declaración anuncia muchos elementos o premisas relativas al concepto de desarrollo sostenible: el ser humano como centro de preocupaciones, la equidad intergeneracional e intrageneracional, el ambiente como parte del desarrollo, la lucha contra la pobreza, la consideración del estado de desarrollo y grado de vulnerabilidad de los países, la cooperación entre los estados, la asignación de responsabilidades comunes pero diferenciadas, la revisión de los modelos de producción y consumo, la promoción de una política demográfica adecuada, el fortalecimiento de capacidades, la transferencia tecnológica y de información, el carácter participativo, un sistema económico internacional favorable, la creación de legislación apropiada, la aplicación del criterio de precaución, la internalización de costos ambientales, la evaluación de los impactos ambientales, la atención de los desastres naturales, el papel fundamental de ciertos grupos (mujeres, jóvenes y comunidades indígenas), la paz y la solidaridad como valores necesarios²⁶.



Nuevos aportes al tema se dieron en la Cumbre del Milenio de la ONU, celebrada en New York en el año 2000, cuya declaración política reafirma el apoyo a los principios del desarrollo sostenible, en particular los incluidos en la Agenda 21, y aboga por una ética de conservación y resguardo en todas las actividades relacionadas con el ambiente.



En tal sentido, se estableció el respeto de la naturaleza como valor fundamental, junto con los valores de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, y responsabilidad común, considerándose todos esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI. Se agregó que estos valores deben materializarse en acciones, y en ese sentido se fijaron 8 objetivos clave, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), dentro de los cuales se incluyó la sostenibilidad ambiental.²⁷

Los objetivos, que según se fijó, debían lograrse para el año 2015, son los siguientes:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad de género y autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los Objetivos de Desarrollo del Milenio servirían como un nuevo marco para el desarrollo sostenible, al exigir que, a

²⁶ Crédito de la ilustración: Desarrollo Sustentable.

<https://desarrollosustentablefesc2013.wordpress.com/2013/05/12/la-cumbre-de-johannesburgo/>

²⁷ Crédito de la ilustración: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

<http://elistas.egrupos.net/cgi-bin/eGruposDMime.cgi?K9D9K9Q8L8xumopxCyulCUSUSCvthCnoqdy-qlhhyCTPURcfb7>

través del establecimiento de metas y objetivos de equidad social, se contribuyera al desarrollo económico y a su vez se velara por la sostenibilidad ambiental. El siguiente hito está configurado por la “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible”, realizada en Johannesburgo en 2002.

La Declaración de Johannesburgo reafirma el desarrollo sostenible como parte importante de la agenda de la ONU, y la aspiración de que el mundo lo respete y ponga en práctica.

El documento pone énfasis en la pobreza y en las disparidades entre países y dentro de ellos. Un elemento presente es el apoyo a la cooperación público-privada, llamándose a la formación de asociaciones de colaboración entre los gobiernos, lo cual es muestra de que los gobiernos, por sí solos, no pueden afrontar los retos que implica el desarrollo sostenible, y que debe darse cabida a la gobernanza participativa.

No obstante, principalmente desde el sector de la sociedad civil, muchas veces se ha opinado que los resultados de Johannesburgo fueron desilusionantes. En 2012 se celebró la reunión conocida como Río +20, aludiendo a los 20 años transcurridos desde la Cumbre de Río, donde se generó una declaración final denominada “El futuro que queremos”, la cual reafirma los principios de Río y renueva el compromiso en favor del desarrollo sostenible. Se reiteró el compromiso de hacer todo lo posible para lograr los ODM, y más allá de eso, se acordó formular unos nuevos objetivos de relevo, denominados precisamente “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS), para incorporar todos los elementos que requiere este paradigma.



Mientras en los ODM el ambiente se percibía como un tema separado y específico, en los ODS se convierte en tema transversal. Si bien los ODM se enfocaban esencialmente en los aspectos sociales del desarrollo, los ODS han venido a abordar e incorporar de forma balanceada las tres dimensiones del desarrollo sostenible y sus interconexiones. Esto es, porque el desarrollo sostenible es una propuesta sistémica y más compleja, en el que los componentes social, ambiental y económico requieren igual atención.

La sostenibilidad del desarrollo debe construirse integralmente, teniendo como premisa que la sostenibilidad social, la ambiental y la económica funcionarán -o no funcionarán- de manera interconectada; no se trata solamente de sumar una dimensión emergente -la ambiental- a las dimensiones social y económica, sino que más allá de eso, el ambiente es el punto de partida para replantear los conceptos tradicionales económicos y sociales asociados al desarrollo²⁸, y para configurar un modelo diferente.

El desarrollo sostenible se vuelve el elemento central y se encumbra en la institucionalidad a nivel global cuando cristaliza, en septiembre de 2015, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por parte de los Estados Miembros de la ONU, producto de las propuestas del grupo de trabajo especial y de un proceso que se llevó a cabo de manera participativa, con consultas temáticas nacionales y globales.

²⁸ Crédito de la ilustración: Desarrollo Sustentable.

<https://desarrollosustentablefesc2013.wordpress.com/2013/05/12/la-cumbre-de-johannesburgo/>

La Agenda estableció 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas conexas, que constituyen un llamado a la acción y una hoja de ruta, donde los esfuerzos giran en torno a fortalecer y favorecer 5 ejes, conocidos como las 5P: personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas (o parternariado). Con ello se pretenden hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, teniendo como convicción y lema el “no dejar a nadie atrás”.

Los 17 objetivos comprenden²⁹:

1. Fin de la pobreza.	10. Reducción de las desigualdades.
2. Hambre cero.	11. Ciudades y comunidades sostenibles.
3. Salud y bienestar.	12. Producción y consumo responsable.
4. Educación de calidad.	13. Acción por el clima.
5. Igualdad de género.	14. Vida submarina.
6. Agua limpia y saneamiento.	15. Vida de ecosistemas terrestres.
7. Energía asequible y no contaminante.	16. Paz, justicia e instituciones sólidas.
8. Trabajo decente y crecimiento económico.	17. Alianzas para lograr los objetivos.
9. Industria, innovación e infraestructura.	

Dichos objetivos y metas se prevén para un período de 15 años, tienen un carácter integrado e indivisible y un alcance mundial, siendo su implementación requerida en los planos nacional, regional y mundial, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetando sus políticas y prioridades nacionales³⁰.

Señala la agenda que su cumplimiento solo puede darse en el marco de una alianza mundial para el desarrollo sostenible revitalizada, con una intensa participación mundial, aglutinando a los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias.



Estocolmo sentó bases firmes para llegar hasta este punto, y lo que en un inicio fue una noción general y abstracta, fue nutriéndose y construyéndose con elementos concretos, incluyendo la formulación del concepto, la identificación de sus tres pilares: económico, social y ambiental, pero mucho más que eso, con elementos detallados que van hacia la operacionalización del modelo, como es el caso de los aportes dados por la Agenda 21, los ODM y, de manera mucho más categórica, los ODS.

Tal como lo ha señalado el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), dada la magnitud de las amenazas y los retos que enfrentamos como sociedad global, mucho más considerando la crisis generada por el COVID-19 y los impactos cada vez más presentes del cambio climático, los ODS no son ya solo la guía para la transición hacia un modelo sostenible, sino el puente a la supervivencia y la herramienta clave para la recuperación.

²⁹ Tabla de elaboración propia

³⁰ Crédito de la ilustración: Educación Ambiental. <https://www.amarilloverdeyazul.com/26-enero-dia-mundial-la-educacion-ambiental/>

Referencias Bibliográficas

- Brañes, R., *Manual de derecho ambiental mexicano*. Fundación Mexicana para la Educación Ambiental y Fondo de Cultura Económica, segunda edición, México, 2000, pp. 703.
- Gabaldón, A., *Desarrollo Sustentable: La salida de América Latina*. Grijalbo Caracas, 2006, 489 pp.
- ONU, Consejo Económico y Social, Resolución 1346 XLV, 30 de julio de 1968.
- ONU, Asamblea General, Resolución 2398, 3 de diciembre 1968.
- ONU, Asamblea General, Resolución 38/161, “Proceso de elaboración de la perspectiva ambiental hasta el Año 2000 y más adelante”, 19 de diciembre de 1983.
- ONU, Asamblea General, Resolución 42/427, 4 de agosto de 1987.
- ONU, Resolución 66/288 “El futuro que queremos”, 27 de julio de 2012.
- ONU, Resolución 70/1 "Transformando nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 25 de septiembre de 2015.
- PNUMA, Working With the Environment to Protect People. UNEP’s COVID-19 Response, https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/32218/UNEP_COVID.pdf?sequence=1&isAllowed=y

LA DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO Y EL AGUA

Eduardo Ochoa Perales, Lic.³¹
Director Ejecutivo de Vitalis Venezuela

La Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, conocida también como “La Cumbre de Estocolmo”, constituyó la primera gran Cumbre dedicada a lidiar con los problemas ambientales más importantes para ese momento. Para muchos es considerada, además, como el inicio del derecho internacional ambiental, el cual a su vez ha marcado una pauta importante en la construcción de leyes, políticas e instituciones nacionales en cada uno de los países de América Latina y el Caribe (ALC)

En términos generales, se ha afirmado que, desde el punto de vista político, la Cumbre de Estocolmo se convirtió en un espacio que aglutinó y engranó, de manera coherente, diversos esfuerzos ambientales previos, tanto de las Agencias de Naciones Unidas como de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la UNESCO, entre otras instancias. Igualmente, en la Cumbre de Estocolmo se consideraron aspectos ambientales de la Comisión de Naciones Unidas para Europa, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la entonces Comunidad Económica, así como de otras agencias que se mostraron activas en el campo de la protección del ambiente.



A nivel más particular, se destaca que en el caso de los países en desarrollo, especialmente de América Latina y el Caribe (ALC), Estocolmo representó un importante punto de partida de la institucionalidad y legalidad ambiental con la consecuente incorporación gradual de las consideraciones de orden ambiental, ya sea a nivel de estructuras regionales o nacionales.³²

La Conferencia fue convenida en diciembre de 1968 mediante una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas y fundamentalmente obedeció a un llamado de los países industrializados y a los problemas ambientales que existían en ese momento, algunos de ellos relacionados con la contaminación ambiental.

El Agua

En cada uno de los retos planteados por los principios que componen la Declaración de Estocolmo, está presente el agua, elemento de mayor importancia y directamente involucrado en el cumplimiento de cada una de las recomendaciones sobre el cuidado del ambiente. Estos principios son:

- **Principio 2.** Los recursos naturales de la tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

³¹ Líder en GIRH Vitalis Iberoamérica - Vice-Presidente de la Asociación Venezolana para el Agua (AveAgua) y de Global Water Partnership Venezuela. Licenciado en Administración de Recursos Materiales y Financieros.

³² Crédito de la ilustración: Educación Ambiental. <https://www.universal-rights.org/lac/asuntos-contemporaneos-y-emergentes-lac/how-un-recognition-of-the-right-to-water-and-sanitation-has-informed-efforts-to-secure-universal-recognition-of-the-right-to-a-healthy-clean-and-sustainable-environment>

- **Principio 7.** Los estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades del esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas del mar.

En este sentido los retos incluyen:

- El vínculo de la protección del ambiente con los derechos humanos.
- La salvaguarda de los recursos de la Tierra para beneficio de las presentes y futuras generaciones.
- Las amenazas específicas, en ciertas áreas, como vida silvestre, sustancias tóxicas, mares, entre otros.
- El vínculo entre desarrollo y protección del ambiente, así como las necesidades especiales de los países en desarrollo.
- El reconocimiento de algunos instrumentos tales como la planificación ambiental, que incluye herramientas como los planes de acción.
- La necesidad de crear autoridades ambientales, iniciándose el camino hacia la gestión ambiental.
- El papel de la educación, la investigación, la ciencia y la cooperación internacional.

Como se observa existen importantes mandatos conducentes a la protección de los recursos naturales, la asistencia financiera, la transferencia de tecnología, la planificación, el sistema de intercambio, la puesta en el centro del sistema al ser humano, a la educación, la investigación y el desarrollo, a la cooperación internacional, además de otros tópicos de relevancia tales como el apartheid y los territorios bajo opresión.

Pero ¿qué hemos logrado en 50 Años?

La Declaración de Estocolmo fue la partida para iniciar una serie de cambios que permitieron reconocer la naturaleza y complejidad del recurso hídrico, puesto que incluyó conceptos entonces novedosos tales como valor económico del agua, la importancia de la concertación entre los diversos sectores socioeconómicos y los diferentes niveles de gobierno, la responsabilidad social de los usuarios de las aguas, la fragilidad de los recursos hídricos, la necesidad de garantizar su sustentabilidad ecológica y por último el reconocer la importancia que representan las cuencas hidrográficas³³ en la gestión sostenible del agua.



A partir de la Declaración de Estocolmo surgieron diferentes modalidades de intervención en cuencas hidrográficas para el tratamiento de los recursos hídricos, destacándose inicialmente aquellas sobre navegación, abastecimiento, protección de inundaciones, el control de la calidad del agua, la lucha contra la erosión y la producción de energía. Posteriormente, aparecieron iniciativas dirigidas a la gestión ambiental del recurso hídrico, un enfoque que puso en relieve el énfasis en su conservación ambiental. Sin embargo, la falta de un marco conceptual integrador e interdisciplinario que orientara una gestión sostenible del agua, profundizó las

³³ Crédito de la ilustración: Tres soluciones para una mejor gestión de las aguas residuales en Guayaquil, Ecuador

<https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/tres-soluciones-para-una-mejor-gestion-de-las-aguas-residuales-en-guayaquil-ecuador>

rivalidades inter e intrageneracionales por su uso, afectando la sostenibilidad del recurso, aún en zonas excedentarias en materia hídrica.

Es por ello que surge la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), concepto que procura resolver la asignación del Agua en forma óptima, considerando los aspectos económicos, ambientales, normativos y sociales, de manera coordinada con la de los otros recursos naturales en los planos intersectoriales e intergeneracionales.

En sentido amplio Buroz Castillo (1998) la define como el “*Conjunto de instrumentos, normas, procesos, controles, etc. que procuran la defensa, conservación, y mejoramiento de la calidad ambiental y el usufructo de los bienes y servicios ambientales, sin desmedro de su potencial como legado intergeneracional*”. Más recientemente, el concepto fue redefinido como un proceso cuyo objetivo es asegurar el desarrollo y manejo coordinado del agua en interacción con los demás recursos naturales y sociales, maximizando el crecimiento económico y sin comprometer a los ecosistemas vitales (GWP-SAMTAC, 2000).

Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH)

La Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) se vio reforzada a través de una agenda internacional dada la importancia al tema de la sostenibilidad de las aguas dulces. Son tres Acuerdos fundamentales los que constituyen la base del consenso referido a la política del agua a escala internacional:

- Los Principios de Dublín (Conferencia Internacional del Agua y el Ambiente, 1992).
- El Capítulo XVIII de la Agenda 21, que incorpora dichos principios a contextos rurales.
- La Cumbre del Mundo sobre Desarrollo Sostenible (ONU, 2002), en la cual se destaca la disponibilidad del agua como preocupación y los objetivos dominantes.

A pesar de que el agua pasó a tomar un papel preponderante en la agenda mundial, no todas las resoluciones que acompañaron a estos grandes acuerdos internacionales fueron acatadas o implementadas, y surgieron diversos obstáculos.³⁴

<p>NORMATIVO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Falta de consenso y participación en las leyes y políticas que se formulan. ● Baja conciencia de la población y de sus líderes políticos sobre la naturaleza y fragilidad del agua. ● Incumplimiento de las leyes y normas que se aprueban por déficit de control y supervisión.
<p>ECONÓMICO-SOCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dificultad para lograr la sustentabilidad económico/ financiera de los servicios debido a las situaciones de pobreza. ● Conflictos entre los diversos usuarios del agua, poniendo a riesgo la sustentabilidad del recurso.
<p>PLANO INSTITUCIONAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dificultad para alcanzar mejores niveles de gobernabilidad debido a la inestabilidad política y las crisis económicas. 2. Dispersión en varios organismos de decisiones que afectan la sustentabilidad de los recursos, en particular la dificultad para lograr consenso entre varios niveles de Gobierno o entre diversos Gobiernos del mismo nivel político administrativo. 3. Inexistencia de una base de información confiable y durante un largo período de tiempo que permita tomar las decisiones asociadas a la gestión del recurso.

³⁴ Tabla de elaboración propia.

Los obstáculos antes mencionados permiten destacar una debilidad entre lo teórico y lo metodológico, situación que es cambiante según la región. Si bien, cada país, durante los últimos 50 años, ha logrado incorporar dentro de sus legislaciones nuevos instrumentos que regulan o tratan de mejorar la GIRH, aún se observa un manejo no sostenible del agua.

Cabe destacar, que, al ser un recurso escaso con valor económico en todos sus usos, el agua ha sido catalogada como un bien “económico y social” y para preservarlo los gobiernos deben cobrar por su uso. Por esta razón, cada día son mayores los presupuestos que se destinan para su manejo, además de los cada vez crecientes precios que deben asumir los consumidores.

La Gobernabilidad del Agua

No obstante, las instituciones a cargo de la gestión del recurso hídrico aún mantienen actuaciones generalmente aisladas de los usuarios, sin vinculación con los distintos actores involucrados en el uso del agua y, en consecuencia, se mantiene una competencia por este recurso finito.

Debe señalarse, que en los países desarrollados la instrumentación de la política ambiental coexiste con una política económica más o menos activa, con un status independiente y claramente diferenciado. En cambio, en los países en desarrollo se percibe una creciente necesidad de resolver problemas asociados a demandas más básicas y no así con lo que respecta a elevar una conciencia ambiental por su uso³⁵.



En contraposición, en los países de ALC, por lo general, los proyectos y normativas para el aprovechamiento sustentable del agua están disociados de los efectos que puedan tener en el ambiente, lo cual incide en diferentes problemáticas tales como:

- La contaminación de los cuerpos de agua superficiales.
- El agotamiento y contaminación de los acuíferos y su monopolización.
- La falta de equidad en su distribución (fuertes limitaciones de extensas franjas de la población del planeta, que tienen una dotación insuficiente para una digna calidad de vida).
- Los conflictos entre jurisdicciones y entre sectores de usuarios por asignaciones de volúmenes.
- Fallas en las instituciones y sistemas implementados para su gobierno, ineficientes, contradictorios y obsoletos (ya que fueron diseñados para condiciones más simples y limitadas que las actuales).
- Normas legales cada vez más complejas o la ausencia total de ellas.
- Falta de mecanismos para la participación de la comunidad y de las partes interesadas.

Por consiguiente, dado los problemas aún no resueltos que persisten en el manejo y uso del agua, especialmente en América Latina y el Caribe (ALC), en el presente siglo se presenta una “crisis del agua” que conlleva a la búsqueda de nuevas soluciones que permitan crear una capacidad institucional y ciudadana que conlleve una gobernabilidad sostenible de los recursos hídricos.

³⁵ Crédito de la ilustración: [La gobernabilidad del agua, clave en América Latina ante la crisis climática - Periódico Ahora El Pueblo.](https://www.ahoraelpueblo.bo/la-gobernabilidad-del-agua-clave-en-america-latina-ante-la-crisis-climatica/)
<https://www.ahoraelpueblo.bo/la-gobernabilidad-del-agua-clave-en-america-latina-ante-la-crisis-climatica/>

Las Cuencas Hidrográficas y los Mares

Bajo el concepto de GIRH, la cuenca hidrográfica es la unidad principal de manejo. Una característica fundamental de las cuencas es que en sus territorios se produce la relación entre los sistemas físicos (recursos naturales) y bióticos (flora y fauna), por un lado, y el sistema socioeconómico, formado por los usuarios de las cuencas, sean éstos habitantes o interventores externos de las mismas, por el otro.

A pesar del reconocimiento generalizado de que las cuencas son las unidades territoriales más adecuadas para la gestión integrada del agua, debe tenerse presente que las mismas no son los únicos espacios requeridos o posibles para la gestión de los recursos naturales o del ambiente en general. Hidrológicamente, los límites naturales superficiales de una cuenca no necesariamente coinciden con los límites de las aguas subterráneas. Obviamente, no abarcan las superficies de los mares donde se genera gran parte del ciclo hidrológico; generalmente no incluyen las franjas costeras y deltas donde el agua drenada por una cuenca ejerce influencia determinante.

Políticamente, los límites de las cuencas crean situaciones complejas de administración para los distintos niveles de gobierno (nacional, central o federal, estatal, provincial, regional, municipal, comunidades indígenas, entre otros), quienes por una parte, tienen la responsabilidad de dirigir, administrar o facilitar el funcionamiento de procesos de gestión de los recursos naturales y de prestación de servicios públicos basados en el agua y, por otra, deben relacionarse con otros niveles de gobierno para resolver problemas comunes.

Por lo antes expuesto, todas las actividades socio-económicas del hombre, afectan directamente a las cuencas, sumado a esto los efectos naturales que se han incrementado durante los últimos cincuenta años, específicamente impulsados por el cambio climático. Para ser específicos todo este ciclo de intervención del hombre ha traído consecuencias catastróficas sobre las cuencas hidrográficas.

La problemática general que se presenta con las cuencas hidrográficas, particularmente en sus zonas altas, pueden atribuirse, por una parte a sus características físico-naturales y en gran medida a su ocupación en forma anárquica, sin atender directrices de planificación para la ocupación ordenada del espacio y para el aprovechamiento racional de los recursos naturales. Son notorias las condiciones



socio-económicas precarias que caracterizan a la mayor parte de la población de dichas cuencas, con alto grado de analfabetismo, problemas graves de salubridad y de seguridad social, mientras persisten las fallas en la atención y apoyo que deben recibir de los organismos del Estado.³⁶

Existe además una situación indeseable por la inobservancia e incumplimiento de la normativa legal vigente en materia ambiental, como consecuencia de la débil penalización del daño ecológico, el inefectivo ejercicio de mecanismos de vigilancia y control, la venalidad que se observa en el otorgamiento de permisos. Como consecuencia

³⁶ Crédito de la ilustración: Gestión de cuencas hidrográficas y ODS 6 en Venezuela. <https://vitalis.net/tag/cuencas-hidrograficas/>

evidente de lo antes expuesto encontramos una serie de problemas los cuales son comunes a muchas cuencas altas de Venezuela y de muchos países de ALC:

CAUSAS	<ul style="list-style-type: none">• Remoción indiscriminada de la cobertura vegetal.• Sobreutilización de los suelos.• Concentraciones inadecuadas de población y actividades económicas• Concentración de infraestructura vial sin observancia de las normas y pautas de índole ambiental recomendables.• No aplicación de prácticas conservacionistas en suelos de áreas vulnerables• Explotación de minerales metálicos y no metálicos con técnicas objetables desde el punto de vista ambiental.• Deficiente, y en algunos casos inexistente, información básica ambiental, así como de investigación necesaria.
---------------	--

Ese conjunto de problemas es generalizado en la mayoría de las cuencas venezolanas y, sin temor a equivocarnos, podemos hacerlo extensivo a las cuencas de la mayoría de los países latinoamericanos, lo que ha originado consecuencias negativas.

CONSECUENCIAS	<ul style="list-style-type: none">• Alteración del régimen hidrológico.• Procesos de erosión acelerada.• Sedimentación y colmatación en obras hidráulicas con drástica disminución de su vida útil.• Inundaciones.• Pérdida de vidas humanas y bienes materiales (Infraestructura hidráulica civil).• Contaminación de cuerpos de agua debido a la utilización indiscriminada de productos químicos (Insecticidas, herbicidas, fungicidas y fertilizantes).• Contaminación de las aguas por descargas cloacales e industriales.• Modificaciones severas del hábitat natural de muchas especies faunísticas.• Alteración general del equilibrio ecológico.• Movimiento de tierra en masa y deslizamientos en áreas urbanas y rurales.
----------------------	---

Es conveniente señalar, que el Principio 7 de la Declaración de Estocolmo (1972) establece: “Los estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares³⁷ por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades del esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas del mar”.



A pesar de lo expresado en este principio de Estocolmo, los océanos se han visto afectados, alrededor del 70% a 75% de la contaminación marina global es producto de las actividades humanas que tienen lugar en la superficie terrestre. Un 90% de los contaminantes son transportados por los ríos al mar.

³⁷ Crédito de la ilustración: Aguas Residuales.

<https://www.pucp.edu.pe/climadecambios/noticias/las-aguas-residuales-generan-sustancias-que-danan-el-medio-ambiente>

Por otro lado, entre un 70% y 80% de la población mundial (aproximadamente 3.6 billones de personas) se ubica en las costas, especialmente en zonas urbanas, donde una parte importante de los desechos que allí se producen se deposita directamente en el océano. Como consecuencia, muchos ecosistemas críticos, algunos únicos en el mundo, tales como bosques de manglar, arrecifes coralinos, lagunas costeras y otros lugares de interfase entre la tierra y el mar, han sido alterados más allá de su capacidad de recuperación.

A su vez, la modificación del cauce de los ríos que drenan al mar y la alteración del flujo del agua que escurre en dichos ríos, a causa de la construcción de represas, encauzamientos o extracción de piedras o arenas, también han afectado los ecosistemas marinos y ambientes asociados. Esto se debe a la reducción y/o al incremento de nutrientes, sedimentos y contaminantes, y a sus efectos en los patrones de movimiento y circulación de las aguas.

En relación a la problemática antes expuesta, cada vez es creciente la inquietud en especialistas internacionales que no dudan en señalar la urgencia de diseñar soluciones viables que permitan reducir y controlar los efectos negativos de una mala gestión del agua en las cuencas.

Nuestro Reto

La experiencia de cincuenta años de gestión de los recursos hídricos constituye un referente de reflexión en Latinoamérica, siendo un escenario propicio para seguir impulsando la gestión integrada de los recursos hídricos. Muchos gobiernos, organizaciones, instituciones públicas, universidades, comunidades han impulsado y dado a conocer la importancia del agua como recurso natural.

El intercambio de información a través de diálogos, foros, asambleas y seminarios, y la visibilidad que se le ha dado a la problemática hídrica ha ido ganando terreno en las agendas de gobiernos de la región. Aún hay retos que asumir.



La riqueza hídrica de las Américas representa una gran oportunidad para alcanzar el desarrollo económico, social, político y humano, pero su gestión no sostenible ni integral, puede generar dificultades durante este proceso, poniendo en riesgo agendas múltiples tales como el fortalecimiento de la gobernanza y gobernabilidad, inclusión social y reducción de la pobreza, gestión ambiental y desarrollo sostenible, entre otras.³⁸

Desde Vitalis, seguiremos apoyando, educando, desarrollando proyectos, impulsando cambios, dando a conocer la importancia de este recurso que es un recurso natural renovable y variable, pero también limitado.

³⁸ Crédito de la ilustración: El Agua en el Mundo: Cooperación y Conflicto.
<http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/esp/itinerarios/agua/agua.htm>

Referencias Bibliográficas

- Banco Interamericano de Desarrollo. Informe Anual 1996 sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Comité del Medio Ambiente. Washington, 1996.
- GWP – SAMTAC Global Water Partnership South American, Technical Advisory Committee. 50 Años de Diplomacia Hídrica en las Américas Informe de la OEA, 2018.
- Buroz Castillo, E. (1998) La Gestión Integral de los Recursos Hídricos: Aportes a un desarrollo conceptual para la gobernabilidad del agua.

LA DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO Y EL DERECHO AL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

Alberto Blanco-Urbe Quintero. Msc³⁹
Consultor en Ambiente, Patrimonio Cultural y Paisaje

Antecedentes

El Sistema de Naciones Unidas⁴⁰ ha sido una vanguardia fundamental de la humanidad, en cuanto al aseguramiento, con todos los vaivenes que la historia reciente pone de manifiesto, de la paz y de la libertad, como sustrato esencial para la revalorización de la dignidad humana y la realización efectiva de la calidad de vida, en un clima de respeto de los derechos humanos.

Así, desde la propia Carta de las Naciones Unidas de 1945⁴¹, se evoca la dignidad y el valor de la persona humana, lo que exige respeto de la paz, la libertad y los derechos humanos, sembrando desde ese momento la semilla de conceptos importantísimos como los de desarrollo sustentable y de patrimonio (cultural y natural), cuando alude al objetivo principal de preservar a las generaciones futuras (“venideras”) de la guerra. Es decir, de orientar la acción de las generaciones presentes de modo de garantizar su propia calidad de vida, sin menoscabo de las de las generaciones por venir, en diálogo intergeneracional para la garantía del legado patrimonial.



De allí que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948⁴², partiendo de tales postulados, afirme solemnemente que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, para de inmediato reconocer una serie de derechos vinculados a lo patrimonial⁴³, en el ámbito, por ejemplo, de la prohibición de discriminación y del derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, dentro de lo que entran los derechos a la identidad cultural y al respeto de la diversidad cultural. Igualmente, los derechos a la vida y a la salud, entendidos en las últimas décadas como comprensivos de la idea de calidad de vida y, con ello, de protección de la naturaleza o del patrimonio natural, y del cuadro de vida ciudadano o rural, como patrimonio cultural.

También en lo relativo al derecho a la propiedad colectiva propia de la cosmovisión indígena, en unión con la naturaleza; al derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, fundamentales al derecho a la identidad cultural, específicamente en cuanto al patrimonio cultural

³⁹ Abogado. Colaborador Internacional de Vitalis en Francia. Coordinador del Observatorio Iberoamericano de Derecho Ambiental, Patrimonio Cultural y Paisaje de la Asociación Juristas de Iberoamérica. Consultor del Método Pedagógico Internacional Reconnecting With Your Culture.

⁴⁰ Nuestro análisis se enfoca exclusivamente en textos internacionales de alcance universal.

⁴¹ <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>

⁴² <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁴³ Crédito de la ilustración: Derechos Humanos. http://web.casanare.gov.co/odih/Info/Nivel_2/2011-06-09_12-33-29-pmDerechos%20Humanos.pdf

intangible o inmaterial, interdependiente del derecho a la libertad de expresión de todas esas manifestaciones y del derecho a la libertad de reunión; y, en general, el derecho a la satisfacción de los derechos culturales, y muy particularmente, el derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y el derecho a la educación, específicamente para la ciudadanía, que es comprensivo de la educación en derechos humanos, de la educación ambiental y de la educación patrimonial.

A estos cruciales textos siguieron muchos otros sobre la temática, mereciendo ser destacados el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos⁴⁴ y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ambos de 1966, que parten del derecho a la libre determinación de los pueblos, notablemente en lo cultural y ambiental, reforzando la salvaguarda de los derechos antes indicados, precisamente sobre la base del concepto de dignidad humana; mientras que el segundo, conocido como el Tratado DESCA (por referirse interpretativamente a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales), en especial, reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, aspirando además al dictado de medidas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, el ambiente y la cultura.

Sin perjuicio de la existencia de otros textos internacionales, dejaremos hasta aquí el enunciado de los que nos parecen más destacables, como como antesala a la primera conferencia mundial en temas ambientales, que fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que se celebró en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972.

Muchos son los aportes a destacar acerca de los resultados de esa trascendental conferencia, dentro de los cuales resaltan el dictado del Plan de Acción para el Medio Humano⁴⁵; el establecimiento del 5 de junio de cada año como Día Mundial del Medio Humano, que luego se ha denominado Día Mundial del Medio Ambiente⁴⁶; la decisión de convocar una segunda conferencia sobre el medio humano, que dio lugar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 (Río de Janeiro, Brasil); la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)⁴⁷; y, entre otras decisiones, la más importante y que en esta ocasión festejamos por su quincuagésimo aniversario, la aprobación, concretamente el 16 de junio de 1972, de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano⁴⁸.



Este documento, con los importantísimos postulados que contiene, centralizó y concentró en un único texto y al máximo nivel a escala planetaria, la enunciación de los principios fundamentales de la política ambiental, fijando las bases que durante estos 50 años y en adelante, han permitido construir los principios rectores del derecho ambiental⁴⁹ y de las políticas públicas en materia

⁴⁴ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

⁴⁵ <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>

⁴⁶ <https://www.un.org/es/observances/environment-day>

⁴⁷ <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/>

⁴⁸ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

⁴⁹ Crédito de la ilustración: Día Mundial del Medio Ambiente: ¿qué se celebra? – ACNUR https://eacnur.org/blog/dia-mundial-del-medio-ambiente-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

ambiental, desde la conceptualización del derecho humano al ambiente, la cooperación internacional y los límites a la soberanía nacional en vista de consideraciones ambientales, así como diseñar las instituciones de desarrollo sustentable, educación ambiental, participación ciudadana, junto a la noción de patrimonio y diálogo intergeneracional.

Patrimonio Cultural y Natural (Medio Ambiente Humano)

Ahora bien, concentrándonos en el aspecto que nos ocupa, que es lo relativo al patrimonio cultural y natural, ante todo conviene resaltar el nombre mismo de esta Conferencia Mundial, del que deriva la apelación de esta Declaración, que es el de “Medio Ambiente Humano”. Esta simple idea esconde un abanico conceptual enorme.

En efecto, si bien muchas personas tienden a similar la idea de ambiente o de medio ambiente a la naturaleza, más o menos intervenida o no, vale decir al patrimonio natural, con sus componentes de patrimonio vivo, diversidad biológica, ecosistemas, paisajes y áreas naturales protegidas,



patrimonio geológico, patrimonio paleontológico, patrimonio genético, bienes ambientales aisladamente o en interacción considerados como el agua, la tierra, la atmósfera, la fauna, la flora, etc., es lo cierto que la Declaración de Estocolmo, desde su intitulado, con tan sólo haber agregado la palabra “humano”, asume la perspectiva cultural de este fenómeno de aprendizaje, con lo que persigue también la salvaguarda o la gestión racional del patrimonio cultural, donde destacan en interacción los paisajes patrimoniales, los paisajes bioculturales, el medio

rural, las ciudades o medio urbano y, por supuesto, el patrimonio inmaterial o intangible. No en balde su preámbulo señala que “*El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea*”, y claramente anuncia “*Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial*”⁵⁰.

Y de trascendencia resulta descollar que esto no lo hace desde una perspectiva antropocéntrica y de visión miope anclada en la generación actual, sino con un adelantado enfoque ecosistémico, sustentable y en diálogo intergeneracional, en garantía de la calidad de vida de las generaciones futuras. Un concepto intergeneracional y atemporal de humanidad, aunado a la obligación de proteger los bienes ambientales intrínsecamente considerados.

⁵⁰ Crédito de la ilustración: Seminario sobre la gestión del Patrimonio mundial. <https://www.extremadura7dias.com/noticia/seminario-sobre-la-gestion-del-patrimonio-mundial>

Principios Directamente Relacionados al Patrimonio Natural y Cultural

En este orden de ideas, conviene comenzar su análisis partiendo de su Principio 1, que lejos de limitarse al crucial reconocimiento del derecho humano al ambiente, en función de la dignidad humana y la calidad de vida, evoca el concepto moderno de responsabilidad ambiental, estableciendo la *“obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras”*, asunto que como sabemos incumbe a los Estados, pero también a las empresas, a las comunidades y a la persona en sí. He aquí la primera alusión, implícita pero nítida, a la idea de patrimonio cultural y natural.

Recordemos la sabiduría india americana al afirmar: *“No heredamos la Tierra de nuestros antepasados; la tomamos prestada de nuestros hijos”*. Es entonces la naturaleza y la cultura un conjunto de bienes en el sentido más amplio de la palabra, por lo que constituye un patrimonio, cuya titularidad corresponde al futuro, pero que se ha venido formando desde el pasado, debiendo nosotros, los de hoy, disfrutarlo, protegerlo y transmitirlo al menos en las mismas (si no mejores) condiciones en que lo recibimos, a nuestros descendientes. Obviamente se asoma aquí la pauta del desarrollo sustentable.

Cónsono con lo anterior, el Principio 2, de suyo vinculado al patrimonio natural, aunque siempre en interrelación con el patrimonio cultural, insiste en este importante punto, disponiendo que: *“Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga”*. Y de manera más específica, atendiendo al patrimonio natural y a la responsabilidad de gestión racional, el Principio 4 insiste en estas ideas al expresar que: *“El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres”*.

Por su parte, el Principio 13 pone de nuevo lo cultural o “artificial” sobre la palestra, pero siempre en interrelación con lo natural, insistiendo en una racional ordenación y una planificación integrada de los bienes ambientales, para *“que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente humano en beneficio de su población”*. Este aspecto es especialmente dedicado a los asentamientos humanos y a la urbanización, en el Principio 15.

Finalmente, en cuanto propiamente a los derechos culturales, y especialmente al derecho a la educación, el Principio 19 alude explícitamente a la educación ambiental e implícitamente a la educación patrimonial y a la educación para la ciudadanía⁵¹, al anunciar que los sistemas educativos deben propiciar la formación de personas bien informadas y aptas para la participación ciudadana, de



⁵¹ Crédito de la ilustración: Manual de Educación Ambiental. https://issuu.com/edgarm/docs/manual_de_educacion_ambiental_-_201

modo que puedan asumir sus responsabilidades en cuanto a “la protección y mejoramiento del medio ambiente en toda su dimensión humana”. Tengamos presente que es en las escuelas, como en el seno de las familias, que se forjan los procesos de inculturación al interior de una sociedad, sin perjuicio, cuando hay libre determinación, de procesos paralelos y adaptativos de aculturación o de transculturación, que enriquecen la diversidad cultural y promueven la convivencia, el respeto mutuo, la síntesis y la tolerancia.

Con la Declaración de Estocolmo

Toda la seria preocupación presente en aquel maravilloso y prometedor año de 1972, en todo cuanto concierne al patrimonio cultural y natural, junto a los derechos ambientales y culturales, se manifestó en aspectos específicos y de gran relevancia, dentro del trabajo de instituciones del Sistema de Naciones Unidas, en donde debemos destacar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Dentro de las actividades de la UNESCO, para aquel año y con incidencia en esta temática, es menester dar cuenta de la creación del Programa El Hombre y la Biósfera (Man and The Biosphere-MAB Program), claramente inspirado de la efervescencia de Estocolmo, que busca mejorar a largo plazo las relaciones entre las personas y el ambiente, mediando la capacidad científica, la investigación sobre diversidad biológica y la administración de la Red Mundial de Reservas de Biósfera, que ya cuenta con 727 sitios en 131 países⁵².

Como vemos este programa trata el patrimonio natural en función de la persona y su cultura.

Por otra parte, la materialización de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural⁵³, en el marco de la Conferencia de la UNESCO celebrada en París en noviembre de 1972, nos trae el concepto de patrimonio mundial de la humanidad. A partir de aquí se habla oficialmente del derecho humano al patrimonio, con una clara conceptualización acerca de lo que se debe entender por patrimonio cultural y por patrimonio natural. Fundado en que se trate de manifestaciones que tengan un valor universal excepcional, desde el punto de vista de la historia, del arte, la ciencia, lo estético, etnológico, antropológico, de la conservación o la belleza natural, esos monumentos arquitectónicos, esculturales, pictóricos, lugares, formaciones físicas, biológicas, geológicas, fisiográficas y hábitats⁵⁴, resultan inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial llevada por la UNESCO.



Por supuesto, esta convención no excluye, sino que motiva las políticas nacionales de protección del patrimonio cultural, salvaguarda que se extiende a lo que localmente se asuma como

⁵² <https://en.unesco.org/mab>

⁵³ <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

⁵⁴ Crédito de la ilustración: Día del Patrimonio Mundial. https://redescolar.ilce.edu.mx/sitios/micrositios/16nov_patrimonio_mundial/

patrimonio cultural o natural, aunque no revista el valor excepcional universal, sino que se trate más bien de expresiones materiales cotidianas, nacionales, regionales o locales, que sean sentidas como patrimonio por las comunidades.

Después de la Declaración de Estocolmo

Por supuesto que lo que ha acontecido después de Estocolmo, estimulado por esa trascendental Declaración, a lo largo de estos 50 años, podría describirse como una tormenta ordenada, pero tormenta al fin, desde lo cuantitativo, pero también desde lo cualitativo. Esto se debe a la refinación de los conceptos, de textos internacionales universales, regionales, nacionales y locales, tratados internacionales, declaraciones y recomendaciones de organizaciones internacionales tanto del Sistema de Naciones Unidas como de constituciones, leyes y reglamentaciones nacionales, que abordan la temática de la protección y fomento del patrimonio cultural y natural en general.

Bien vale la pena citar los textos quizás más relevantes a la escala universal, en orden cronológico:

- El Informe Brundtland, “Nuestro Futuro Común”⁵⁵, de 1987, preparado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, a petición de la Organización de las Naciones Unidas, que reitera y perfecciona el concepto de “equidad intergeneracional”, fundamental para la noción de patrimonio y de desarrollo sustentable, disponiendo que: “Los Estados deberán conservar y utilizar el medio ambiente y los recursos naturales para beneficio de la presente y de las futuras generaciones”.
- La Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁶ de 1989, en el marco del Fondo Mundial para la Infancia (UNICEF), que reconoce el derecho de los niños pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o de origen indígena a tener su propia vida cultural, y el derecho de todo niño a participar plenamente en la vida cultural, sin perjuicio de su derecho a la educación para la ciudadanía, ambiental y patrimonial, y el derecho al ambiente.
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵⁷, aprobada en 1992, la que reafirma los postulados de Estocolmo, principalmente lo relativo al desarrollo sustentable y el diálogo intergeneracional.
- La Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵⁸ de 2002 que bien encara toda la problemática mundial sobre ese desiderátum que viene de Estocolmo, y se encabeza haciéndose eco del desafío planteado en su víspera por los niños del mundo, reivindicando su derecho a “heredar un mundo libre de indignidades”.
- En 2003 se firmó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial⁵⁹, en el seno de la UNESCO, considerando la interdependencia entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural, siendo que el primero “se transmite de generación en generación, ... en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia...compatible con ... (el) desarrollo sostenible”, con lo que se evoca la idea de “medio ambiente humano”.

⁵⁵ http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf

⁵⁶ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁵⁷ <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

⁵⁸ https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp_PD.htm

⁵⁹ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁶⁰ de 2007, no solamente es muy prolija en cuanto concierne al patrimonio cultural intangible o inmaterial, al reconocer el derecho a practicar y revitalizar las tradiciones y costumbres culturales en un contexto intergeneracional, y el derecho a desarrollar el patrimonio cultural, sino que también afirma el derecho a mantener y fortalecer la propia relación espiritual y material con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído, mediando su responsabilidad para con las generaciones venideras, y el derecho a la conservación del ambiente.
- Finalmente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶¹ de 2015, fija los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS), donde tienen un rol especial, desde lo pertinente al tema, la educación ambiental y patrimonial, el fomento de ciudades y comunidades sostenibles y la salvaguarda de la vida submarina y de los ecosistemas terrestres, desde la perspectiva patrimonial.

Conclusiones

De modo que podemos afirmar, sin cuestionamiento alguno, que la Declaración de Estocolmo no es solamente la fuente internacional fundamental del reconocimiento de los derechos ambientales y del derecho al patrimonio natural, sino que, de la mano de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son documentos reconocedores del derecho a la cultura, presentado como el derecho a participar libremente en la vida cultural, que es un derecho marco o derecho madre del que emerge el derecho al patrimonio cultural.

Por ello siempre debe ser una fuente que ha de ser honestamente citada en su justo título, al momento de hacer referencia a los textos internacionales universales que prevén y garantizan la gestión racional del patrimonio cultural y natural, desde la perspectiva del desarrollo sostenible.

Referencias Digitales:

- <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>
- <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>
- <https://www.un.org/es/observances/environment-day>
- <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/>
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TraInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
- <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp_PD.htm
- https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa
- https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

⁶⁰ https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

⁶¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

LA RELEVANCIA DE LA DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO Y EL DERECHO AMBIENTAL

Mariana Tejado Gallegos, PhD.⁶²

Directora de Derecho Ambiental y Políticas Públicas de Vitalis

...La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos... (ONU, 1972).

Marco General

Si bien previo a los años setenta del siglo XX existían ya movimientos, publicaciones, instituciones, teorías y legislación relacionados con temas ambientales, consideramos que el año 1972, debe ser visto como uno de los momentos más relevantes en la historia de lo que hoy se conoce como Derecho Ambiental⁶³. Este último⁶⁴, “se integra por normas de base transdisciplinaria, caracterizadas por un alto contenido técnico-científico, pues son los conocimientos científicos sobre la ecología los que indican cuáles deben ser tanto la conducta jurídica como la finalidad que deben perseguir las normas jurídicas protectoras del ambiente. En tal sentido, el derecho ambiental es un derecho finalista y no neutral, que debería evaluarse en función de los resultados ambientales” (Anglés, Rovalo y Tejado, 2022)⁶⁵.



Para los efectos de estas líneas y sin entrar a un estudio dogmático del tema, consideraremos que el bien jurídico a tutelar para esta rama del derecho, es el ambiente mismo⁶⁶, el cual contiene un conjunto de bienes tales como los recursos naturales, el paisaje natural, el paisaje edificado, las relaciones tradicionales, entre otros (De Miguel Perales, 1994).

Los años setenta, estuvieron marcados por movimientos ambientalistas/ecologistas que pugnaban por una protección ambiental. Asimismo, los temas de desequilibrio ecológico ya no eran vistos únicamente desde la óptica científica, sino que incluso permearon en la creación de partidos políticos que promocionaban la protección ambiental e inclusive se formaron nuevas asociaciones

⁶² Doctora en Derecho Ambiental.

⁶³ La voz ambiente antes de la década de los setentas, no había nacido aún como un concepto de derecho. “Resulta complicado establecer con rigor el significado jurídico del ambiente, ya que el medio ambiente resulta ser un bien indefinido, complejo e integrado por numerosos factores.” (Cabanillas, 1996, p.21).

⁶⁴ Una definición que atiende a la especificidad de esa rama del derecho es: “el conjunto sistemático y ordenado de leyes que regulan la protección, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales y del equilibrio ecológico del hábitat” (Gutiérrez, 2011).

⁶⁵ Crédito de la ilustración: El Derecho Ambiental. <https://elinsignia.com/2019/06/13/derecho-ambiental-2>

⁶⁶ El Derecho Ambiental como se concibe actualmente, fue el resultado de una visión sanitaria que fue evolucionando con el paso de los años.

destinadas a la protección ambiental. Desde una perspectiva geopolítica, los Estados empezaron a comprender la relevancia de la contaminación transnacional y la necesidad de cuidar los recursos naturales de los que habían sido beneficiados de manera natural.

Sin embargo, no fue hasta el año 1972, que esa transformación de ideas y movimientos, fueron considerados en un instrumento que centró el interés internacional y que debe ser reconocido por todo aquel estudioso o defensor del ambiente. Lo anterior es así, en virtud de que en esa fecha, se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (la “Conferencia”) que dio origen a su respectiva Declaración y al Plan de Acción⁶⁷ (integrado por 109 recomendaciones),



considerados como el punto de partida para la creación de políticas públicas, leyes, instituciones y diversos mecanismos, dirigidos a la protección y conservación del ambiente.

Como antecedente de la existencia de dicha Conferencia se puede mencionar que el gobierno de Suecia, formalizó una solicitud de fecha 20 de mayo de 1968 (ONU, 2012), frente al Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a fin de contar con su autorización para convocar a una conferencia internacional que atendiera a los problemas ambientales generados por el hombre. Dicha solicitud, estaba basada en la preocupación de los cambios que este último estaba generando en el medio natural, por lo que era necesario contar con una cooperación internacional para atender las afectaciones que ya eran visibles y que levantaban un interés en la sociedad. Esta solicitud fue aprobada el 30 de julio de ese mismo año, por lo que se le recomendó a la Asamblea General de la ONU, la inclusión del tema “los problemas del medio humano” en la agenda de trabajo. Tras la aprobación del tema en ese órgano de la ONU y posterior a un proceso interno, se celebró del 5 al 16 de junio la Conferencia, con la presencia de representantes de 113 Estados y otros miembros de organismos especializados (ONU, 1972)⁶⁸.

Estocolmo y el Derecho

De la Conferencia, debe resaltarse que fue la primera ocasión en que se atendió y se abrió el diálogo frente a una preocupación ambiental de manera global. Lo anterior, trajo como consecuencia un interés de los países para generar, unificar o realizar acciones con el ánimo de sentar las bases jurídicas que pudieran atender los temas ambientales. No debe pasarse por alto que la naturaleza de la Declaración es no vinculante, es decir, no genera algún tipo de obligación para el caso de que los países no la cumplan. A estos instrumentos se los conoce como de *soft law*; es decir, que pueden ser vistos como meros instrumentos de buenas voluntades. Independientemente de su nulo rigor, consideramos que existe de fondo una importancia de este tipo de instrumentos ya que, por un lado,

⁶⁷ Tanto la Declaración como el Plan, fueron adoptadas por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución 2994 del 15 de diciembre de 1972. Seis fueron los principales temas sustantivos del Programa, a saber: planificación y ordenación de los asentamientos humanos desde el punto de vista de la calidad del medio; aspectos educacionales, informativos, sociales y culturales de las cuestiones relativas a la calidad del medio; ordenación de los recursos naturales y sus relaciones con el medio; el desarrollo y el medio; definición de los agentes contaminantes de vasta importancia internacional y lucha contra los mismos; y consecuencias institucionales en el plano internacional de las propuestas de acción.

⁶⁸ Crédito de la ilustración: Historia del debate ambiental en la política mundial 1945 -1992.

<https://dlc.dlib.indiana.edu/dlc/bitstream/handle/10535/9701/LIBRO%20Historia%20del%20debate%20ambiental%20en%20la%20politica%20mundial.pdf>

exponen una problemática como es el caso y por el otro, sientan las bases de elementos fundamentales que después fueron trasladados a las legislaciones nacionales; es decir pasaron por un proceso de internalización convirtiéndose en *hard law* o derecho vinculante.

Otra de las aportaciones de dicha Convención, es que desde la perspectiva jurídica, es considerado como el inicio del Derecho Internacional Ambiental⁶⁹. Por otro lado, relevante es mencionar que si bien no fue sino hasta 1992, con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, que se define el concepto del *desarrollo sostenible*, fue la Declaración de Estocolmo, la que sentó las bases para que ello ocurriese. En adición, ya en esta última Declaración mencionada, se manifiesta la necesidad de que los países desarrollaran con mayor profundidad lo referente a la responsabilidad internacional por daño ambiental y la indemnización de las víctimas⁷⁰, temas que fueron señalados en la Declaración de Río, 20 años más tarde e insertos en el principio 10 (...) *deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre otros el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes* (...) (ONU, 1992).

La Declaración de Estocolmo, está conformada por un total de 26 principios, los cuales como se ha mencionado, fueron considerados de distinta manera como base tanto por países desarrollados como en vías de desarrollo⁷¹ (principalmente los segundos) para la emisión de su legislación ambiental.

Entre dichos principios se encuentran los del derecho a un medio ambiente adecuado (Principio 1); de responsabilidad intergeneracional (Principio 2), desarrollo sustentable (Principios 3, 4, 5, 8 y 13), prevención del daño (Principios 6 y 7), información (Principio 19) y reparación del daño (Principio 22).



Los principios ambientales se convierten en una guía legal y reglamentaria para los Estados, y con ello, en ejes orientadores en la creación de su normativa. Son el puente de conexión de lo internacional a lo nacional, en donde se encuentra lo que en Derecho se reconoce como “positivización”, que de una manera muy simplista, es el incorporar en los cuerpos de las leyes o normas los contenidos ambientales haciéndolos por tanto oficiales y obligatorios. Se empieza por tanto a reconocer en los diversos sistemas jurídicos, la necesidad de protección del ambiente y de sus elementos⁷².

⁶⁹Diversas son las fuentes del Derecho Ambiental Internacional, entre las que se encuentran los tratados internacionales, la costumbre, los principios generales del derecho y otros fuentes subsidiarias así como las decisiones judiciales de cortes y tribunales (ONU, 1945).

⁷⁰ Principio 22 de la Declaración... los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción.

⁷¹ Los impactos que la Declaración pudo traer para los países desarrollados y en desarrollo son distintos. Mientras que para los primero, ya existían una multiplicidad de instituciones tales como la Organización para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; la Comisión de Naciones Unidas para Europa; la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y la entonces Comunidad Económica así como otras agencias, dedicadas a la atención de las preocupaciones ambientales, pocos países en vías de desarrollo contaban con una legislación ambiental propia. Estocolmo representó para los vías en desarrollo, un punto de partida y no solo una reconfiguración; respecto de la creación de normativa y de instituciones en materia ambiental.

⁷² Crédito de la ilustración: Derechos medios ambientales. <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/ambiente/derechos-medioambientales>

Relevancia de la Declaración en el Derecho Nacional e Internacional

En perspectiva, si bien la Declaración de Estocolmo, no fue el único elemento de impulso para la creación de la legislación ambiental nacional e internacional, sin duda fue un motor para ello. Relevante es mencionar que el proceso por el que se permea la Declaración en los países del mundo es diverso. Sin embargo, encontramos que los Estados hacen un reconocimiento sobre la necesidad de generar una protección ambiental y por el otro, de reconocer el Derecho Humano al que tenemos todos de gozar de un medio ambiente sano para el desarrollo. Posterior a este paso, se crean instrumentos normativos ya sea generales o especiales para distintas materias y con ello, se producen en paralelo planes, programas de gobierno, así como instituciones para la implementación de estos.



Asimismo, se tienen diversas ramas del derecho como la civil, penal, tributario o administrativa, desde las cuales es posible buscar la protección y cuidado del ambiente.

De manera general, es el Estado, que utiliza las figuras jurídicas de los permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, entre otras, para regular las actividades de aprovechamiento y uso de los recursos naturales. Asimismo, pone en marcha instrumentos de evaluación de los impactos ambientales, emisión de normas de calidad ambiental, programas y planes para regular las actividades y sus efectos. A ello se le adicionan las autoridades que deben aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa.

Si bien todos estos mecanismos y formas de protección ambiental han tenido su confección de distinta manera para cada uno de los países, es sin lugar a dudas que gran parte de su constitución ha sido tomada gracias a la existencia de la Declaración de Estocolmo y más aún, de la información generada por los grupos de trabajo que hicieron dicho instrumento posible. A pesar de que han pasado ya 50 años de la existencia de dicho instrumento, son las reglas de derecho implementadas por los Estados, las que encontraron en los principios ambientales otorgados en Estocolmo una base fundamental⁷³.

De manera particular, y por cuanto al tema que nos ocupa, resaltamos el principio 23 de la Declaración que expone: "...sin perjuicio de los criterios que puedan acordarse por la comunidad internacional y de las normas que deberán ser definidas a nivel nacional, en todos los casos será indispensable considerar los sistemas de valores prevaecientes en cada país y la aplicabilidad de unas normas que, si bien son válidas para los países más avanzados, pueden ser inadecuadas y de alto costo social para los países en desarrollo." De entre muchos de los elementos expuestos en dicho párrafo, se resalta la necesidad de respetar la soberanía de cada estado respecto de la forma en la que incorpore los elementos de regulación en temas ambientales.

⁷³ De manera puntal, el principio 17 de la Declaración establece que: Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con el fin de mejorar la calidad del medio ambiente.

⁷³ Crédito de la ilustración: Estocolmo+50: reunión internacional para acelerar la acción por un planeta sano y próspero para todos. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/estocolmo50-reunion-internacional-para-acelerar-la>

No obstante, es necesario tener en cuenta que también en la materia ambiental, es imposible disociar el que las afectaciones ambientales que se originen en un lugar generarán afectaciones en otro, ello debido a la red de relaciones existentes. Es allí en donde países desarrollados y no desarrollados, deben buscar un equilibrio de protección para la sociedad y el ambiente ya que las fronteras políticas se hacen invisibles cuando se originan temas de contaminación ambiental. En este último punto se hace presente el tema de la responsabilidad por daño ambiental ya mencionado.

En perspectiva, la legislación ambiental creada por cada país⁷⁴, busca principalmente regular las actividades de las personas (físicas y morales) que pudieran afectar al ambiente en su territorio⁷⁵, por lo que es importante darles un marco normativo que ofrezca certeza jurídica y otorgue estándares ambientales a fin de prevenir afectaciones, o en su caso, para mitigar o compensar los daños generados. Ejemplo claro del impacto de esta Declaración en diversos países, fue la emisión de:

- El Código Nacional de Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente, 1974 (Colombia).
- La Ley sobre Evaluación Ambiental del estado de Ontario, 1975 (Canadá).
- La Ley sobre Protección de la Naturaleza, 1976 (Francia).
- La Ley Orgánica del Ambiente, 1976 (Venezuela).
- La Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, 1976 (Ecuador).

Por su parte, la Ley Nacional de Política Ambiental de 1970 (EEUU) y la Ley Federal de Protección al Ambiente, 1971 (México), fueron publicados en años anteriores a la Declaración, estas se formaron gracias a los trabajos existentes para la publicación de dicha Declaración⁷⁶.

En temas a nivel internacional se generan tratados, convenciones, protocolos y acuerdos, que pueden ser a nivel bilateral, regional o mundial. Estos, buscan tratar preocupaciones comunes sobre el medio ambiente elaborando recomendaciones, principios y bases, que sirven de sustento para las legislaciones nacionales en la búsqueda constante de una mejor y más adecuada administración ambiental. En cifras y sólo en lo internacional, podemos decir que antes de los años setenta, en el mundo solo se habían celebrado 58 tratados y otros acuerdos relacionados con el medio ambiente, situación que cambió posterior a la Declaración de interés y hasta 1992 cuando se celebró la Declaración de Río, por lo que durante esas dos décadas se celebraron y aprobaron 96 acuerdos ambientales (Rodríguez, 2013).



⁷⁴ De manera puntal, el principio 17 de la Declaración establece que: Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con el fin de mejorar la calidad del medio ambiente.

⁷⁵ Principio 21 de la Declaración... de conformidad con la carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental, y la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional...

⁷⁶ Crédito de la ilustración: Legislación Ambiental. <https://www.lopezbarbosa.net/cursos/legislacion-ambiental/>

Ideas Finales

Se debe tener muy en cuenta que este proceso de incorporación y reconocimiento de principios al que ya nos referimos, no puede lograrse de manera aislada, por lo que se requiere hacer parte de esto a la población. Al respecto son las universidades y centros de desarrollo los que alientan el estudio y difusión de estas normas. Frente a ello, otra aportación de la Conferencia fue la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que permitió dar forma y claridad a diversos conceptos vinculados con los temas ambientales.

Aunado a lo mencionado en este último párrafo, debe reconocerse que con el paso de los años, han existido algunos partidos políticos así como organizaciones de la sociedad civil, que han sido impulsores por un lado, de nuevos y/o mejores instrumentos jurídicos o han sido además, un contrapeso contra la violación de derechos humanos, tales como el relativo a un medio ambiente sano. Son estos grupos también los encargados de hacer uso de los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales que fueron creados para una protección ambiental así como de aquellos sujetos dedicados a dicha protección.



Es decir, si bien directamente la Declaración ayudó a la creación de instrumentos jurídicos, podemos adicionar a las aportaciones de ésta el que de manera indirecta, creó otras rutas por las que el derecho ambiental se hace presente y es utilizado en beneficio del hombre y el ambiente mismo⁷⁷.

Cincuenta años posteriores a la celebración de la Declaración, se siguen impulsando acuerdos, protocolos, así como diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que se desarrollan con mayor especialización para atender los problemas actuales. El paso del tiempo y una nueva realidad que expone la actual degradación ambiental y las afectaciones a la población, han dejado de manifiesto que es necesario una mayor colaboración internacional y celeridad en la atención de los problemas globales. Si bien instrumentos⁷⁸ tales como el Convenio de Viena sobre la Protección de la Capa de Ozono y su Protocolo de Montreal (1985 y 1987 respectivamente), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)⁷⁹, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992), el Acuerdo de París (2015), el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información la participación pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina (conocido como el Acuerdo de Escazú) (2021), han sido posibles por el establecimiento de bases aportadas en un inicio por la Declaración de Estocolmo, es prioritario seguir impulsando la normativa nacional e internacional para atender la crisis ambiental por la que atravesamos.

⁷⁷ Crédito de la ilustración: Día de la Diversidad Biológica. <http://www.minec.gob.ve/este-sabado-se-celebra-el-dia-internacional-de-la-diversidad-biologica/>

⁷⁸ Se expone este listado de manera enunciativa y no limitativa, por lo que se le solicita al lector no considerarlos como los únicos instrumentos emitidos.

⁷⁹ Este y la CMNUCC, fueron signadas como resultado de la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro.

Si bien debe seguirse respetando la soberanía de los Estados, en temas ambientales es ahora más que nunca necesario contar con una cooperación internacional que permita reducir los riesgos de las presentes y futuras generaciones. Es por ello que consideramos de relevancia que los Estados realicen evaluaciones a través de indicadores o estudios medibles, del impacto que su legislación nacional y el resultado del cumplimiento de sus compromisos internacionales han tenido. Ello permitirá no solo tener un diagnóstico de la realidad del Estado, sino además, atender las diversas realidades de los países. Es necesario recordar que estamos en una red de relaciones, en donde el hombre es solo una pieza más de la ecuación y no la única.

Ya se decía desde los primeros trabajos que dieron origen a la Declaración, *“las relaciones entre el hombre y su medio están experimentando profundas modificaciones como consecuencia de los recientes progresos científicos y tecnológico”* (ONU, 1968), hoy después de 50 años, parece que requerimos seguir trabajando sobre la misma base; la diferencia, es que las condiciones ambientales ya no son las mismas.

Referencias Bibliográficas

- Inglés, Rovalo y Tejado, 2022, Manual de Derecho Ambiental Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Cabanillas, 1996, La reparación de los daños al medio ambiente, Navarra, Aranzadi.
- De Miguel Perales, 1994, La responsabilidad civil por daños al medio ambiente, Madrid, Civitas, 1994.
- Gutiérrez, 2011, *Introducción al estudio del derecho ambiental*, 7a. ed., México, Porrúa.
- ONU, 1968, 2398 (XXIII), Problemas del medio humano, Asamblea General, ONU, 1724 sesión plenaria.
- ONU, 1972, Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Nueva York, 1973. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/CONF.48/14/Rev.1>
- ONU, 1945, Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.icj-cij.org/public/files/statute-of-the-court/statute-of-the-court->
- ONU, 1992, conferencia de Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals410.pdf
- ONU, 2012, Declaración de Estocolmo, Historia, United Nation Audiovisual Library of International Law. Disponible en: https://legal.un.org/avl/pdf/ha/dunche/dunche_ph_s.pdf
- Rodríguez, Legislación y Ética, Derecho Ambiental, El fenómeno del Ambiente. Universitas, 2013, Argentina.

ESTOCOLMO 50 AÑOS DESPUÉS LA EDUCACIÓN AMBIENTAL SIGUE SIENDO LA ESPERANZA

Maritza Acuña, PhD⁸⁰

Colaboradora de Vitalis en el Área de Educación Ambiental

Una Historia para Educar por y para el Ambiente

Esta historia comienza a finales de los años 60, en lo que se llamó Club de Roma, (Cruces, 1997). Los problemas socio-ambientales que ponían en peligro el futuro de la humanidad, fueron planteados en seis importantes aspectos a ser considerados para evitar efectos irreversibles a nivel mundial: la explosión demográfica⁸¹, la macrocontaminación, el uso incontrolado de energía, el desequilibrio económico entre países, la crisis de valores y la crisis política. Frente a estos hechos, se propone como alternativa, generar conciencia en la opinión pública, establecer patrones de una nueva ética social y orientar las conductas de los seres humanos. Así surge La Educación Ambiental (EA).

Declaración de Estocolmo del 16 de junio de 1972 nos da fuerza y nombre propio

Es Estocolmo, donde se suscribe el primer principio que le da forma y concepto a la EA, en el Principio 19 de la declaración final, que señala lo siguiente: *“Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada, y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio ambiente en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio ambiente humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.”*



Por otra parte, la declaración final de Estocolmo (1972) realiza un llamado a establecer internacionalmente un programa de educación ambiental con un enfoque interdisciplinario escolar y extraescolar.

⁸⁰ Coordinadora General de ACE Pequeños Científicos Presidente de Reconnecting with your culture Venezuela. Colaboradora de ONG Vitalis. Doctora en Educación.

⁸¹ Crédito de la ilustración: Problemática ambiental: Explosión Geográfica. <http://aloramambiental.blogspot.com/2008/05/causas-de-la-explosin-demografica.html>

Carta de Belgrado: Seminario Internacional de Educación Ambiental. (UNESCO, 1975)

En este seminario se redacta La Carta de Belgrado. En ella se expresaron las principales orientaciones éticas, metodológicas y conceptuales para abordar la EA. Es considerada por investigadores y educadores ambientales⁸² como el inicio de la profundización del modelo educativo ambiental a desarrollar, tomando en cuenta una nueva ética global, tanto de los individuos como de la sociedad. La Carta de Belgrado (1975) nos ha permitido analizar en retrospectiva y prospectiva el ámbito de los problemas identificados como prioridades, las recomendaciones y los destinatarios, a los



finés de evaluar el avance de la EA a través del tiempo, y en el marco del paradigma de la complejidad, desde la perspectiva de la sostenibilidad. Esto dio pie a una serie de Conferencias Intergubernamentales sobre EA en estos 50 años.

Han sido cincuenta (50) años de enunciados, fundamentos y tendencias, que permiten reconstruir la trama conceptual de la EA, en los cuales se identifican dos momentos centrales importantes: El primero, asociado a las dos primeras conferencias (Tbilisi, 1977 y Moscú, 1987) y el segundo, las Conferencias de Salónica (1997) y Ahmedabad (2007).

En estas conferencias se destacan tres aspectos clave (Valero-Nay, M y Febres Cordero, M, 2019):

- La alerta a nivel mundial sobre los problemas ambientales, vistos estos como los efectos de la relación antropocéntrica del ser humano con la naturaleza sin considerar los límites de sus ecosistemas.
- Se aborda la problemática ambiental desde el modelo de desarrollo dominante y se propone el análisis y la comprensión de la relación del ser humano con la naturaleza, sobre la base de los valores éticos para transitar la sostenibilidad.
- Se destaca el promover la economía verde para minimizar los problemas ambientales que se han debatido en diferentes conferencias y otros eventos de carácter internacional, y el cumplimiento de los compromisos políticos para avanzar en el camino de la sostenibilidad.

Otros eventos que han servido de marco de discusión y avance en materia EA, son los Congresos Iberoamericanos de Educación Ambiental (1992-2014) y los Congresos Mundiales de Educación Ambiental.

Los Congresos Iberoamericanos de Educación Ambiental (CIEA) se convirtieron en una referencia para los educadores ambientales a lo largo de los años, siendo escenarios de discusión y socialización del avance de la Educación Ambiental. Por ello es significativo destacar el desarrollo consecutivo de siete (VII) Congresos Iberoamericanos que dan cuenta de la evolución del conocimiento

⁸² Crédito de la ilustración: Conciencia ambiental. <https://www.altonivel.com.mx/empresas/negocios/52214-como-desarrollar-la-conciencia-ambiental-en-tu-empresa/>

educativo ambiental, el cual se ha construido sobre la base de los contextos y los lineamientos internacionales (Valero, 2014).

En estos CIEA se destaca que la sostenibilidad ha sido el eje temático presente como perspectiva dominante desde los inicios de la Educación Ambiental unido a la interdisciplinariedad. Las teorías han evolucionado en función de los procesos de integración e interrelación entre la globalización, la mundialización y la sostenibilidad. Estas, en correspondencia con la práctica pedagógica, se han orientado hacia el manejo de la información ecológica de forma fragmentada, incorporando progresivamente la interdisciplinariedad, la racionalidad, la complejidad, la pedagogía ambiental y la educación ambiental comunitaria, siendo éste el tema central desarrollado en el último CIEA en el año 2014. (Valero-Nay, M y Febres Cordero, M, 2019).

En este mismo orden de ideas se desarrollaron los Congresos Mundiales de Educación Ambiental (World Environmental Education Congress - WEEC), espacios que permitieron una conexión mundial donde no solamente se presentaban talleres,⁸³ conferencias, cursos y paneles de discusión sino que también se permitía conocer los avances en materia educativa ambiental en cada país en el que se desarrollaba el mismo. Fueron un punto de confluencia de educación, cultura y ambiente de cada país. Se realizaron 11 congresos. En un primer momento fueron anuales (2003 – 2005) y luego comenzaron a ser bianuales, hasta los dos últimos (2020 y 2022) que fueron virtuales, producto de la pandemia por Covid-19. Los Congresos Mundiales de Educación Ambiental pretendían favorecer la construcción de una comunidad mundial de investigación y de puesta en práctica de la educación ambiental y de la educación para el desarrollo sostenible. Los objetivos de estos Congresos fueron:



- Recaltar y analizar el rol de la educación, la formación, la información y la investigación ambiental para el desarrollo de una sociedad igualitaria, democrática, participativa y amiga del ambiente, respetuosa con la vida del planeta, en armonía entre los pueblos, entre los seres humanos y entre otras especies.
- Establecer un intercambio directo y continuo de buenas prácticas entre todos los países del mundo, como la democracia participativa, la educación a la ciudadanía, la equidad y sostenibilidad en la gestión de los recursos naturales, el ecoturismo etc.
- Contribuir a la Década mundial de la educación para el desarrollo sostenible.

Cinco Décadas De Construcción Teórica y Metodológica

La construcción teórica y metodológica de la EA y la EDS a través de cinco (5) décadas (1972-2022) han permitido erigir las bases que las fundamentan desde el punto de vista de los Organismos (UNESCO, PNUMA, OEI, ONU) y los Eventos Internacionales. Los eventos que caracterizan las cinco décadas de Educación Ambiental, fueron los siguientes:

⁸³ Crédito de la ilustración: El día mundial de la educación ambiental. <https://www.bitacorainternacional.com/single-post/el-d%C3%ADa-mundial-de-la-educaci%C3%B3n-ambiental/>

Década de los 70

La década de los 70' se caracterizó por sentar las bases teóricas y metodológicas para abordar la situación de deterioro ambiental del planeta en los procesos educativos. Los conceptos clave fueron:

- La caracterización de los ecosistemas.
- La alerta sobre las interrelaciones de la alteración de los ecosistemas y los efectos de los impactos al ambiente.
- Las bases que sustentan las economías de los países.
- Los principios éticos, conceptuales y metodológicos de la Educación Ambiental.

DÉCADA	EVENTO	AÑO	ORGANIZACIÓN
1970	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano.	1972	ONU
	Programa Hombre y Biosfera.	1972	UNESCO
	Seminario Internacional de Educación Ambiental (Carta de Belgrado).	1975	UNESCO
	Conferencia Intergubernamental de Educación Ambiental. Declaración de Tbilisi.	1977	UNESCO

El paradigma predominante en esta década fue el antropocentrismo y la tendencia pedagógica fue la fragmentación del conocimiento con un enfoque disciplinar centrado en la Ecología como la ciencia base para explicar el funcionamiento de los ecosistemas⁸⁴.

Década de los 80

Esta década está centrada en destacar como conceptos clave:

- Los mecanismos de conservación de los recursos naturales.
- las relaciones entre las causas y los efectos de los problemas ambientales.

DÉCADA	EVENTO	AÑO	ORGANIZACIÓN
1980	2da Conferencia Intergubernamental sobre Educación y Formación Ambiental.	1987	PNUMA
	Congreso Internacional sobre la educación y Formación relativas al medio ambiente de la Unesco-Pnuma.	1987	UNESCO-PNUMA

El paradigma predominante es la conservación y el desarrollo sostenido, y la tendencia pedagógica orientada a comprender la situación ambiental del planeta⁸⁵.

⁸⁴ Tabla de elaboración propia.

⁸⁵ Tabla de elaboración propia.

Década de los 90

Década que se caracteriza por establecer referencias para la sostenibilidad. Se parte de conceptos clave como:

- La producción y el consumo.
- La participación en todos los niveles de la sociedad.
- La complejidad y el diálogo de saberes.

DÉCADA	EVENTO	AÑO	ORGANIZACIÓN
1990	Conferencia Mundial de Educación para Todos, denominada Conferencia de Jonthiem.	1990	UNESCO
	Declaración de Líderes de Universidades para un futuro sostenible. Talloires (LSF).	1991	
	I Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental	1992	CIDEA
	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.	1992	UNESCO
	Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo,).	1992	UNESCO
	Tratado de la Educación Ambiental para Sociedades Sustentables y de Responsabilidad Global.	1992	Sociedad Civil
	Proyecto EPD Educación para un futuro sostenible.	1996	UNESCO
	II Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental. México.	1997	CIDEA
	3era. Conferencia Internacional Medio Ambiente y Sociedad: educación y sensibilización para la sustentabilidad. Declaración de Salónica.	1997	UNESCO

El paradigma predominante es la sostenibilidad, y la tendencia pedagógica está orientada a la Educación Ambiental con visión sistémica, compleja e interdisciplinaria sobre la sostenibilidad⁸⁶.

Dos Décadas del 2000

Estas décadas se caracterizan porque se desarrolla de forma progresiva la construcción del proceso educativo orientado por el paradigma de la sostenibilidad, destacando dos instrumentos pedagógicos como la Carta de la Tierra y la Declaración del Milenio⁸⁷. Los diferentes documentos y eventos que se desarrollaron en este periodo fundamentan desde la perspectiva teórica el desarrollo de la Educación para el Desarrollo Sostenible. En el plano práctico, los avances aún están reflejados sólo en los documentos de política. Los conceptos clave que caracterizan la década son:

- Cambio climático.
- Biodiversidad.
- Complejidad.
- Saber ambiental.
- Racionalidad ambiental.

⁸⁶ Tabla de elaboración propia.

⁸⁷ Crédito de la ilustración: Carta de la Tierra. <https://alfonsocardenal.wordpress.com/2012/08/21/l-a-c-a-r-t-a-d-e-l-a-t-i-e-r-r-a/>

DÉCADA	EVENTO	AÑO	ORGANIZACIÓN
2000	III Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental. Venezuela.	2000	Fundación Polar
	Foro Mundial sobre la Educación. Declaración de Dakar.	2000	UNESCO
	IV Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental.	2003	CIDEA
	1er Congreso Mundial de Educación Ambiental, Espinho (Portugal).	2003	WEEC
	Programa Latinoamericano y del Caribe de Educación Ambiental.	2004	PLACEA
	2º Congreso Mundial de Educación Ambiental, Río de Janeiro (Brasil).	2004	WEEC
	Compromiso por una Educación para la Sostenibilidad.	2005	OEI
	3er, Congreso Mundial de Educación Ambiental Turín (Italia).	2005	WEEC
	V Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental. Brasil.	2007	PNUMA
	Declaración del Decenio de la Educación para la Sostenibilidad (2005-2014).	2007	UNESCO
	4ta. Conferencia Internacional de Educación Ambiental en Ahmedabad.	2007	UNESCO
	Encuentro Latinoamericano: Construyendo una Educación para el Desarrollo Sostenible en América Latina.	2007	UNESCO
	4º Congreso Mundial de Educación Ambiental, Durban (Sudáfrica).	2007	WEEC
	Educación de calidad, equidad y desarrollo sostenible.	2008	UNESCO
	Década de la Educación para la sostenibilidad: temas de acción clave.	2009	OEI
	VI Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental. Argentina.	2009	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
	Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible.	2009	UNESCO
	Plan Andino Amazónico de Comunicación y Educación Ambiental (PANACEA).	2009	UNESCO
	Conferencia Mundial de la UNESCO sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible. Declaración de Bonn.	2009	UNESCO
	Avances del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible.	2009	UNESCO
5º Congreso Mundial de Educación Ambiental, Montreal (Canadá).	2009	WEEC	

El desarrollo de la EA ha tenido diferentes caminos en su construcción teórica y metodológica. El punto en común que les permite encontrarse es el replanteamiento ético sobre la relación del ser humano y su interacción con los sistemas naturales sobre la base de la crisis ambiental⁸⁸.

⁸⁸ Tabla de elaboración propia.

En este contexto de construcciones, aprendizajes, retrospectivas y perspectivas, diversos han sido los investigadores que han contribuido a la estructuración del marco teórico de este proceso. Al respecto se enuncian los aportes de un grupo de investigadores en cuanto a conceptos clave, paradigmas y tendencias pedagógicas.

DÉCADA	EVENTO	AÑO	ORGANIZACIÓN
2010	Los docentes y el desafío para formar para un mundo sostenible.	2011	UNESCO
	6° Congreso Mundial de Educación Ambiental, Brisbane (Australia).	2011	WEEC
	Avances del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible.	2012	UNESCO
	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.	2012	UNESCO Río+20
	7° Congreso Mundial de Educación Ambiental, Marrakech (Marruecos),	2013	WEWC
	Conferencia Mundial de la UNESCO sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible: aprender hoy para un futuro sostenible.	2014	UNESCO
	VII Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental. Perú.	2014	Ministerio del Ambiente Perú
	Declaración de Aichi Nagoya sobre Educación para el Desarrollo Sostenible.	2014	UNESCO
	8° Congreso Mundial de Educación Ambiental, Suecia (Gutenberg).	2015	WEWC
	9° Congreso Mundial de Educación Ambiental, Canadá (Vancouver).	2017	WEWC
	10° Congreso Mundial de Educación Ambiental, Thailandia (Bankong).	2019	WEWC

El paradigma predominante es la sostenibilidad, y la tendencia pedagógica es un mosaico de iniciativas, según los contextos locales, caracterizada por el pensamiento crítico y reflexivo⁸⁹.

DÉCADA	EVENTO	AÑO	ORGANIZACIÓN
2020	1° Congreso Virtual de Educación Ambiental.	2020	Proyecto Ambiental Argentina
	2° Congreso Virtual de Educación Ambiental.	2021	Proyecto Ambiental Argentina
	11° Congreso Mundial de Educación Ambiental, Polonia (Praga) 14 – 18 marzo.	2022	WEWC

⁸⁹ Tabla de elaboración propia.

Estas cinco (5) décadas de construcción teórica sobre la EA y la EDS establecen las bases de este proceso y el reto una vez culminado el Decenio de la Sostenibilidad, será un punto para el repensar y comprender el significado de la vida en el Planeta. En retrospectiva, centrar la atención en reconocer y valorar el conocimiento construido sobre ésta área disciplinar y los saberes de las culturas milenarias e incorporarlos a nuestros valores y principios como el legado histórico para darle continuidad en el tiempo a los procesos socio-ambientales. Se destaca en este recorrido los enfoques de la EA orientada a comprender la problemática ambiental, y la EDS orientada a comprender los patrones de producción y consumo en función de la interdependencia de éstos con los recursos naturales para transitar por la sostenibilidad.

La Pandemia del Covid-19 nos dio una nueva visión del ambiente. El resguardo mundial de las personas por el virus dio un respiro a los espacios naturales y se observaron fenómenos como la aparición de especies en espacios que no eran frecuentes verlos. El planeta tuvo un respiro en el impacto de la huella de carbono. Estos hechos aún están en estudio, pero ya nos ratifica la realidad conocida: los humanos generamos un fuerte impacto en nuestro entorno. Hoy en día la EA se ha incorporado como concepto a la Educación para la Ciudadanía, de la mano de la Convención sobre Derechos del Niño de 1989. Es decir, se trata desde la sensibilización, formar e incentivar individuos útiles para lograr una sociedad más justa y participativa. Mucho por hacer en materia educativa ambiental. Tenemos una gran responsabilidad en ello y no se pueden seguir aplazando los pasos más firmes que debemos dar en este sentido.

Referencias Bibliográficas

- Aranguren, Bravo, Febres-Cordero, Guanipa, Machado, Moreno, Morillo y Piñero (1998). El eje transversal ambiente: su conceptualización en Educación Básica. Educación, Participación y Ambiente. Año2. Nº 6. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. Caracas. Venezuela.
- Aranguren, J., Febres Cordero, M., Lugo, G., Piñero, E., y Riestra, j. (1997). El ambiente: eje transversal en la Educación Básica. Educación, Participación y Ambiente. Año 1. Nº4. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. Caracas. Venezuela.
- Curiel, A. (Comp) (1993). Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental: Educación Ambiental y Universidad. Primer Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental 1992. Universidad de Guadalajara. México.
- Cruces, J. (1997). Etapas del discurso ambiental en el tema del desarrollo. Espacios (Revista en línea), 18 (1). Disponible: <http://www.revistaespacios.com/a97v18n01/10971801.html> (Consulta: 2007, enero 28). Declaración de Berlín sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible. Unesco Alemania.
- García, Alina Alea Breve historia de la educación ambiental: del conservacionismo hacia el desarrollo sostenible. En Revista Futuros No. 12. Consultado en <http://www.revistafuturos.info> en <http://ambiental/historiaeducacionambiental.pdf>
- González G., E. (2001) Otra lectura a la historia de la educación ambiental en América Latina y el Caribe. En: Desarrollo e Meio Ambiente, n. 3, p. 141-158, jan./jun. 2001. Editora da UFPR.
- Gutiérrez Bastida, José Manuel (2019) 50 Años de Educación Ambiental: Un Balance Incompleto Hacia La Educación Ecosocial en el Antropoceno.

- Molano Niño, A. (2012) La Complejidad de La Educación Ambiental: Una Mirada Desde Los Siete Saberes Necesarios para la Educación de Futuro de Morin. En: Revista de didáctica Ambiental. Año 8. No. 11. Investea.
- Nay-Valero, M. y Febres Cordero-Briceño, M. (2019) Educación Ambiental y Educación para la Sostenibilidad: historia, fundamentos y tendencias. En Encuentros, vol. 17, núm. 02, pp. 24-45, 2019.
- Oladori, G. y González G., Edgar (2001) Pos de la Historia en Educación Ambiental Tópicos en Educación Ambiental 3 (8), 28-43 (2001).
- Zabala G., I. y García, Margarita. La Educación Del Futuro Historia de la Educación Ambiental desde su discusión y análisis en los congresos internacionales.

Referencias Digitales

- <https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/recursos/pag-web/documentos/weec.aspx>
- <https://weecnetwork.org/>
- <https://www.redalyc.org/journal/4766/476661510004/html/#gt2>
- <https://www.proyecto-ambiental.com/blog-2/>
- <http://eimaformacion.com/x-congreso-mundial-de-educacion-ambiental/>
- <https://weec2022.org/>

Una publicación de:



Todos los derechos reservados

www.vitalis.net

info@vitalis.net

Redes Sociales:

@ongvitalis

Junio 2022